



Empleo de las armas de uso menos letal por el
Ejército Nacional para contrarrestar las
manifestaciones violentas como factor de
inestabilidad a la firma del postacuerdo con las FARC

José Roldan Pérez Martínez
Fredy Alexander Prieto Buitrago
Juan Carlos Valdés Ramírez

Trabajo de grado para optar al título profesional:
Especialización en Seguridad y Defensa Nacionales

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

TESDN 2018

039

6.2

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA



EMPLEO DE LAS ARMAS DE USO MENOS LETAL POR EL EJÉRCITO NACIONAL
PARA CONTRARRESTAR LAS MANIFESTACIONES VIOLENTAS COMO FACTOR DE
INESTABILIDAD A LA FIRMA DEL POSTACUERDO CON LAS FARC

MAYOR JOSÉ ROLDAN PÉREZ MARTÍNEZ

MAYOR FREDY ALEXANDER PRIETO BUITRAGO

MAYOR JUAN CARLOS VALDÉS RAMÍREZ

CURSO CEM 2018

TC.BRA. FELIPE NUNES GOMEZ

TUTOR TEMATICO

BOGOTÁ, D. C.

2018

57775

Responsabilidad de los Autores

El contenido de este documento corresponde exclusivamente al pensamiento de los autores y es su absoluta responsabilidad. Las posturas y aseveraciones aquí presentadas son resultado de un ejercicio académico que no presenta la posición oficial, ni institucional de la Escuela Superior de Guerra, de las Fuerzas Militares o del Estado Colombiano.

Firma del presidente del Jurado

Firma del Jurado

SEPTIEMBRE DE 2018

NOTA DE ACEPTACIÓN

Agradecer a todas las personas que hicieron posible la realización de este trabajo, a mis padres y hermanas ya que con su apoyo incondicional permitieron que yo pudiera realizar este trabajo y me motive para seguir adelante.

Al docente y tutor que con sus sabias recomendaciones contribuyeron a la materialización de este trabajo.

A mis compañeros de trabajo que con su dedicación y entrega permitieron hacer este trabajo posible.

My. FREDY ALEXANDER PRIETO BUITRAGO

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme permitido vivir este momento tan importante en mi formación profesional, de igual forma a mi madre Citlali y mi padre Peter quienes me formaron con los más altos valores y valores, los cuales me ayudaron a salir adelante en momentos difíciles.

Firma del presidente del Jurado

De igual forma, dedico especialmente esta tesis a mi familia ya que ha sido el apoyo incondicional en mi vida, que con su amor y respaldo, me ayuda a alcanzar mis objetivos, a mis hijos Rafael, Angie y Juan Felipe quienes son mi inspiración y amor de mi vida.

Firma del Jurado

A mis amigos y compañeros My. José Pérez y My. Fredy Prieto que gracias a su apoyo y colaboración hicieron posible la materialización de esta tesis.

My. JUAN CARLOS VALDES RAMIREZ

SEPTIEMBRE DE 2018

Agradecimientos

Agradezco a todas las personas que hicieron posible la realización de este trabajo, a mis padres y hermanas ya que con su apoyo incondicional permitieron este logro, a mi hija que con su cariño me motivo para seguir adelante.

Al docente y tutor que con sus sabias recomendaciones coadyuvaron a la materialización de este logro.

A mis compañeros de trabajo que con su dedicación y entrega permitieron hacer este trabajo posible.

My. FREDY ALEXANDER PRIETO BUITRAGO

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado a este momento tan importante en mi formación profesional, de igual forma a mi madre Cistina y mi padre Peter quienes me formaron con los más altos hábitos y valores, los cuales me ayudaron a salir adelante en momentos difíciles.

De igual forma, dedico especialmente esta tesis a mi esposa Anyeli quien ha sido el apoyo incondicional en mi vida, que con su amor y respaldo, me ayuda a alcanzar mis objetivos, a mis hijos Julieth, Angie y Juan Felipe quienes son mi inspiración y amor de mi vida.

A mis amigos y compañeros My. José Pérez y My. Fredy Prieto que gracias a su apoyo y conocimiento hicieron posible la materialización de esta tesis.

My. JUAN CARLOS VALDES RAMIREZ

Resumen

La amenaza para un Estado cambia con el tiempo, en Colombia las manifestaciones violentas de tipo social han sido aprovechadas por la amenaza en diferentes factores de inestabilidad como lo son el narcotráfico, la minería ilegal y el contrabando que han sido las principales fuentes de financiación del terrorismo; estos factores al ser atacados con contundencia por las Fuerzas armadas y la Policía Nacional hacen que las personas que tienen como fuente de trabajo estas economías se manifiesten de forma pacífica, pero con la infiltración de grupos armados ilegales tienden a volverse violentas.

Es en estos casos donde el Ejército Nacional debe intervenir en apoyo a la Policía Nacional para contrarrestar estas protestas, evidenciándose una falta de normatividad, equipamiento y entrenamiento para evitar que los miembros de este incurran en problemas de tipo penal o disciplinario; en el caso del empleo de las armas de uso menos letal se toma como referencia a el Ejército de Brasil quien tiene la normatividad y el equipamiento para realizar este tipo de labores y así poder tomarlas para crear normas en nuestro país que regulen su empleo.

Palabras Clave

Ejército Nacional; manifestaciones violentas; narcotráfico; minería ilegal; contrabando; armas de uso menos letal; Ejército de Brasil; legislación; doctrina; equipamiento; entrenamiento.

Abstract

The threat to a State changes over time, in Colombia violent manifestations of a social nature have been exploited by the threat in different factors of instability such as drug trafficking, illegal mining and smuggling, which have been the main sources of financing for the terrorism; These factors, when attacked forcefully by the Armed Forces and the National Police, cause

thepeoplewhohavetheseeconomiestomanifestthemselves in a peacefulway, butwiththeinfiltrationofillegalarmedgroupstheytendtobecomeviolent.

Itis in these cases thattheNationalArmymustintervene in supportoftheNational Police tocounteractthese protests, evidencing a lackofregulations, equipment and training topreventmembersofthelatterfromincurring criminal ordisciplinaryproblems, whenisnecesarytouse ofleslethalweapons, theArmyofBrazilstaken as a reference, who has theregulations and equipmenttocarryoutthistypeofwork and thus be abletotakethemtocreatestandards in our country thatregulatetheir use.

Keywords

NationalArmy; violentdemonstrations; drugtrafficking; illegalminery; smuggling; lesslethalweapons; ArmyofBrazil; legislation; doctrine; equipment; training.

Contenido

	Pág.
Introducción.....	11
Capítulo I. Análisis del papel que han cumplido las tropas de Ejército al momento de confrontar la protesta de tipo social y sus implicaciones jurídicas.....	15
1.1 Contexto.....	15
1.2 Antecedentes de los procedimientos realizados por el Ejército Nacional en el ejercicio del control militar a las manifestaciones violentas como factor de inestabilidad proveniente de la protesta o manifestación social legítima posterior a la firma del acuerdo de paz con las FARC.....	16
1.2.1 Procedimientos realizados por el Ejército Nacional en los Departamentos de Cesar y La Guajira para el control de la protesta social teniendo en cuenta el fenómeno criminal del Contrabando a partir del 26 de septiembre de 2016 firma del acuerdo de paz con las FARC.....	18
1.2.2 Procedimientos realizados por el Ejército Nacional en los Departamentos de Cauca y Nariño para el control de la protesta social teniendo en cuenta el fenómeno criminal del Narcotráfico a partir del 26 de septiembre de 2016 firma del acuerdo de paz con las FARC.....	21
1.2.3 Procedimientos realizados por el Ejército Nacional en los Departamentos de Antioquia y Choco para el control de la protesta social teniendo en cuenta el fenómeno criminal de la Minería Criminal a partir del 26 de septiembre de 2016 firma del acuerdo de paz con las FARC.....	23
Capítulo II. Establecer cuál es la doctrina que debe ser empleada por las tropas de Ejército, y bajo que marco jurídico se respalda el empleo y uso de la fuerza cuando se presentan las manifestaciones violentas de grupos sociales teniendo en cuenta la Doctrina de otros países que han reglamentado su uso.....	25
2.1 Transformación marco jurídico.....	25

2.1.1 Marco normativo frente a la participación del Ejército Nacional de Colombia en protestas sociales: referente de caso de Brasil	25
2.1.2 Transformación jurídico doctrinal en el Ejército Nacional	30
2.1.2.1 Transformación del marco jurídico del Ejército Nacional frente a la protesta social en Colombia	30
2.1.3 Comparación jurídico doctrinal con el Ejército Brasileño	35
2.1.3.1 Brasil y el uso de las Fuerzas Militares en el marco de las protestas sociales	35
Capítulo III. Propuestas y condiciones en las cuales debe emplearse las armas de uso menos letal por el Ejército nacional para confrontar manifestaciones violentas de tipo social en el escenario del post acuerdo con las FARC.....	38
3.1 Contexto.....	38
3.1.1 ¿Por qué el Ejército Nacional no debe emplearse en el control de las manifestaciones violentas?	45
3.1.2 ¿Por qué el Ejército Nacional debería emplearse en el control de las manifestaciones violentas de tipo social?.....	46
3.1.2.1 ¿Cuál es el rol que debe cumplir el Ejército Nacional dentro del control de las manifestaciones violentas de tipo social?.....	48
3.1.2.2 Adaptación del Ejército para actuar en el control de las manifestaciones violentas.....	50
3.2 Condiciones en las cuales debe emplearse las armas de uso menos letal por el Ejército nacional para confrontar manifestaciones violentas de tipo social	51
3.2.1 Implementación de una norma para el empleo de las armas de uso no letal.....	51
3.2.2 Qué tipo de armas de uso no letal deben ser empleadas para el control de las manifestaciones violentas de tipo social	53
4. Conclusiones	54

5. Recomendaciones..... 54

Referencias 55

Gráfica 1. Lesiones personales fuerza pública en los Departamentos de Cesar y Guajira 20

Gráfica 2. Lesiones personales población civil en los Departamentos de Cesar y Guajira 21

Gráfica 3. Lesiones personales fuerza pública en los Departamentos de Cauca y Nariño 22

Gráfica 4. Lesiones personales población civil en los Departamentos de Cauca y Nariño 23

Gráfica 5. Lesiones personales fuerza pública en los Departamentos de Antioquia y Chocó 24

Gráfica 6. Lesiones personales población civil en los Departamentos de Antioquia y Chocó 25

Gráfica 7. Sobre las protestas sociales y los índices de capacidad del Estado y revela que la protesta social se ha incrementado en el tiempo desde 1998 al 2000 27

Lista de Gráficas

	Pág.
Gráfica 1. Lesiones personales fuerza pública en los Departamentos de Cesar y Guajira	20
Gráfica 2. Lesiones personales población civil en los Departamentos de Cesar y Guajira	21
Gráfica 3. Lesiones personales fuerza pública en los Departamentos de Cauca y Nariño	22
Gráfica 4. Lesiones personales población civil en los Departamentos de Cauca y Nariño	23
Gráfica 5. Lesiones personales fuerza pública en los Departamentos de Antioquia y Chocó	24
Gráfica 6. Lesiones personales población civil en los Departamentos de Antioquia y Chocó	25
Gráfica 7. Sobre las protestas sociales y los índices de capacidad del Estado y revela que la contestación social se ha incrementado en el tiempo desde 1958 al 2000	29

Introducción

El surgimiento de nuevas amenazas tras la firma del post acuerdo con las FARC, dentro de las cuales se presentan las manifestaciones violentas de tipo social en donde el uso de la fuerza letal no es la primera opción, hace que sea necesaria la intervención por parte de unidades de la policía Nacional en el área urbana y rural, o en ocasiones el apoyo a estas por las tropas del Ejército Nacional ha hecho que se incurra en confrontaciones directas con diversos grupos sociales; debido a esto se ha hecho difícil en el control de los manifestantes afectando el cumplimiento de la misión y la integridad de las tropas.

De acuerdo a lo ordenado en el plan de Campaña de consolidación y estabilización “Victoria plus” para el Ejército Nacional, se establecieron como factores de inestabilidad aquellos que tienen origen en los sectores social, económico y político tal como “las manifestaciones violentas” que es aprovechado por los grupos armados organizados (GAO) y la delincuencia organizada transnacional (DOT) para desestabilizar desde el ámbito local, regional o nacional al Gobierno de turno por presentarse en algún momento vulneración de los derechos humanos, carencia de servicios públicos o como medida de protección de las economías ilícitas como lo son el contrabando (hidrocarburos y elementos de consumo) narcotráfico (marihuana y cocaína) y explotación de minería ilegal (oro y minerales preciosos).

Como la última forma de contrarrestarla protesta social ha sido necesario la intervención del Ejército Nacional que se encuentra en la Jurisdicción, presentándose enfrentamiento incluso con armas no convencionales y al verse comprometida la integridad de los soldados son empleadas las armas de fuego de dotación lo cual acarrea situaciones en las cuales se presentan muertos o heridos conllevando a problemas de tipo jurídico para los miembros del Ejército.

Entendiendo de esta forma la imperativa necesidad del Ejército Nacional de formular un planteamiento táctico para poder enfrentar estas amenazas, necesitando con ello un soporte jurídico que ampare dicho actuar, lo que permitirá llevar a cabo el cumplimiento de las misiones en donde se puedan presentar manifestaciones de este tipo. En este sentido, se debe llevar a cabo la exploración de conceptos, los cuales serán sometidos a modelos de ejecución en las dimensiones de efectividad, costo beneficio para que las tropas puedan actuar dentro de un marco legal que les permita restablecer el orden cuando este se vea turbado sin el temor de estar incurriendo algún delito al emplear la fuerza.

Teniendo en cuenta la reglamentación que en otros países como Brasil se ha realizado del empleo de las armas de uso menos letal, podemos contextualizar el empleo de dichas armas para el desarrollo de operaciones militares en apoyo a la Policía Nacional u otras instituciones del Estado, así como la viabilidad del uso en el Ejército Nacional en acciones que son competencia exclusiva de la Policía Nacional.

A través de la siguiente investigación se pretende evaluar las implicaciones del empleo de las armas de uso no letal por parte del Ejército Nacional, para contrarrestar las manifestaciones violentas en el contexto del post acuerdo firmado entre el gobierno Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC; teniendo en cuenta los antecedentes que se han presentado en los cuales en desarrollo de estos controles se han presentado excesos en los cuales ha resultado afectada tanto la población civil como los miembros del Ejército Nacional.

Es así como con la firma del Post acuerdo con las FARC ha venido en incremento nuevos factores de inestabilidad entre los cuales vamos a tener en cuenta el narcotráfico, la minería ilegal y el contrabando que afectan directamente la economía nacional y el orden público en la

actualidad y son los que en algunos casos emplean las manifestaciones sociales pacíficas que realiza la población y las infiltra volviéndolas violentas en contra de las instituciones del Estado.

Esta investigación es importante para el Ejército Nacional ya que se generaría una doctrina que coadyuvaría a los comandantes de unidades, acerca de cómo deben ser empleadas las tropas frente a la confrontación con grupos que realicen manifestaciones violentas en cumplimiento de la misión.

Los desafíos que surgen del nuevo orden mundial, la reconfiguración de las amenazas y la perspectiva del fin del conflicto armado en Colombia, por la razón o por la fuerza, imponen al Ministerio de Defensa Nacional el inmenso desafío de definir una hoja de ruta que determina la Modernización y Fortalecimiento de las Fuerzas militares” (Mindefensa, 2013, p. 135).

Nuestro aporte es innovador ya que, aunque en la actualidad el Ejército Nacional cuenta con algunos parámetros necesarios para el uso de la fuerza menos letal en una confrontación de tipo social, el soporte jurídico no está contenido en una ley de la República.

Considerando que en la actualidad el Ejército Nacional afronta nuevas amenazas y las tropas no cuentan con un entrenamiento y equipo adecuado que le permita cumplir con la misión asignada.

El objetivo general es “determinar la pertinencia del empleo de las armas de uso menos letal por parte del Ejército nacional para contrarrestar las manifestaciones violentas como factor de inestabilidad en el escenario del post acuerdo con las FARC; si el Ejército nacional debe y puede emplear este tipo de armas en confrontaciones con grupos sociales, evitando así problemas de tipo jurídico relacionados con el uso inapropiado de la fuerza”.

Es una realidad que el Ejército Nacional dando seguimiento a la prospectiva trazada en la transformación al 2030 y siendo fiel a su propia visión, se lanza en búsqueda de los elementos que le permitan enfrentar las nuevas amenazas nacionales, y para esto debemos analizar el papel que han cumplido las tropas de Ejército al momento de confrontar la protesta de tipo social y sus implicaciones jurídicas.

Así mismo se va a realizar una comparación con la doctrina y legislación que tiene el Ejército de Brasil para el desarrollo de este tipo de operaciones militares, teniéndolo como referente a nivel suramericano en la implementación de las armas de uso no letal para el control de manifestaciones violentas de tipo social en apoyo a la Policía Nacional con el fin de establecer cuál es la doctrina que debe ser empleada por las tropas de Ejército, y bajo que marco jurídico se respalda el empleo y uso de la fuerza cuando se presentan las manifestaciones violentas de grupos sociales teniendo en cuenta la Doctrina de otros países que han reglamentado su uso.

Finalmente se contextualizará [por que emplear el Ejército Nacional en el control de este factor de inestabilidad] y se establecerá el rol para el empleo de las tropas del Ejército en el control de las manifestaciones violentas de tipo social, así mismo la implementación de una norma donde se reglamentan el tipo de armas y su uso para proponer las condiciones en las cuales debe emplearse las armas de uso menos letal por el Ejército Nacional para confrontar manifestaciones violentas de tipo social en el escenario del post acuerdo con las FARC.

El diseño metodológico que se empleará para el desarrollo de esta investigación será mixta u holística teniendo en cuenta la problemática a tratar, la cantidad de casos que se han presentado y sus consecuencias jurídicas, los diferentes factores que influyen en las manifestaciones violentas de tipo social y los aspectos positivos y negativos que se han presentado en las confrontaciones realizadas por el Ejército Nacional.

Así mismo analizar la experiencia de países como Brasil que puede ser tenida en cuenta para proponer en el desarrollo de la Doctrina que se implemente en nuestro país.

Capítulo I. Análisis del papel que han cumplido las tropas de Ejército al momento de confrontar la protesta de tipo social y sus implicaciones jurídicas

1.1 Contexto

Antes de realizar el análisis del papel que cumple el Ejército Nacional en el control de la protesta social es importante determinar que es la protesta social y como se reglamenta en Colombia y posteriormente ahondar el papel que ha cumplido el Ejército Nacional en el control de estas; De acuerdo con Moguel (2013) la protesta social: “Es un derecho ciudadano, es un medio para manifestar y expresar opiniones e ideas o para evidenciar públicamente las problemáticas que afectan distintos ámbitos individuales o colectivos para el ejercicio pleno de derechos” (párr. 1).

Además, es un mecanismo de exigencia social que busca visibilizar una problemática que afecta a un colectivo o a un grupo de personas, y hallar la responsabilidad de las autoridades de dar atención a sus demandas y a sus necesidades.

En Colombia la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 20 y 37 el Derecho a la libre expresión y la manifestación pública, así mismo en la Ley 1453 de 2011 “Seguridad Ciudadana” se penalizan algunas actividades ilegales que se pueden presentar en desarrollo de estas tales como la obstrucción a vías que interfiera el orden público.

De acuerdo con la Ley 1801 de 2016 artículos 47, 48 y ss., establece los parámetros para la realización de manifestaciones y movilizaciones públicas que en Colombia depende de cada uno de los municipios.

1.2 Antecedentes de los procedimientos realizados por el Ejército Nacional en el ejercicio del control militar a las manifestaciones violentas como factor de inestabilidad proveniente de la protesta o manifestación social legítima posterior a la firma del acuerdo de paz con las FARC

Los procedimientos realizados por las tropas del Ejército Nacional en el control de la protesta de tipo social, las cuales en algunas ocasiones con el apoyo de grupos generadores de violencia (grupos terroristas como el Ejército de Liberación Nacional - ELN, disidencias de Organizaciones al margen de la ley y Grupos Armados Organizados - GAO) se convierten en manifestaciones violentas se van a tener en cuenta tres fenómenos criminales:

- Narcotráfico
- Minería ilegal
- Contrabando

Se han escogido estos tres fenómenos en vista de que son los más empleados para la financiación de los grupos armados organizados, y a su vez en los que la población civil más vulnerable es empleada para impulsar manifestaciones sociales.

Debido a estos eventos las protestas sociales en algunas zonas específicas salen del campo de acción de la Policía Nacional y es necesaria la intervención de las tropas militares que se encuentran en el área específica en la cual se desarrolla la protesta.

Este personal militar designado para el cumplimiento de la misión, normalmente se encuentra comprometido en otro tipo de operaciones militares y en desarrollo de estas es enviado con la misión específica del control de la manifestación; sin contar con el equipamiento adecuado para el cumplimiento de esta.

A continuación, se desarrollará el contexto de la protesta social teniendo en cuenta los fenómenos criminales enunciados anteriormente y el área geográfica en la cual se han desarrollado.

Las manifestaciones violentas son aquellas actividades que se originan de la protesta social legítima o actos espontáneos, que una vez manipulados cambian su objetivo, provocando agresiones contra las autoridades, afectando la tranquilidad, la convivencia y seguridad ciudadana, creando pánico y confusión en la población; este tipo de expresiones violentas, al desarrollarse de forma sistemática, pueden ocasionar crisis de gobernabilidad.

Los artículos 20, 23 y 37 de la CPC hacen alusión a los derechos fundamentales de expresar, presentar peticiones, a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente en grupo. No obstante, en algunas ocasiones la protesta social legítima es infiltrada y manipulada, y se torna violenta, empleando las vías de hecho, ocasionando bloqueo de vías que motivan desabastecimiento de las regiones, pérdidas económicas para el país, crisis humanitarias al obstaculizar la atención médica prioritaria, daños a bienes públicos y privados, y retenciones arbitrarias.

Todos estos actos perturbadores de la tranquilidad obligan la intervención de la Fuerza Pública en defensa y garantía de los derechos fundamentales de la población, y el restablecimiento del orden público.

En los últimos tiempos la protesta social violenta en el país se ha incrementado, debido a la existencia de una estrategia de los grupos armados organizados que desde sus estatutos de conformación, está orientada a infiltrar y manipular las organizaciones sociales para enfrentarlas al Estado, en procura de lograr el cumplimiento de sus planes.

1.2.1 Procedimientos realizados por el Ejército Nacional en los Departamentos de Cesar y La Guajira para el control de la protesta social teniendo en cuenta el fenómeno criminal del Contrabando a partir del 26 de septiembre de 2016 firma del acuerdo de paz con las FARC. El fenómeno del contrabando en la región Caribe y en especial en los Departamentos de la Guajira y el Cesar ha sido una de las practicas más antiguas, que con el correr de los años y con la evolución del comercio y la industria fue cambiando y evolucionando a otros niveles, pero jamás desapareció; con otras formas y aspectos, el contrabando resulta ser una actividad muy común y a través de la cual muchas personas y organizaciones criminales logran enriquecerse hasta límites insospechados.

En esta región del país se ha mantenido este factor de inestabilidad, debido a la pluralidad de culturas ya que la población diversa indígena, extranjeros y colonos que se ubican en la frontera del Departamento de la Guajira con el vecino país de Venezuela como lo son al norte las comunidades wayuu, al centro las comunidades Wiwa y al presencia de extranjeros euro asiáticos turcos y libaneses en el municipio de Maicao y más al sur las comunidades indígenas Kankuamos; en el Departamento del Cesar con los indígenas Yukpas han sido participes de este delito aprovechando el marco jurídico que los cobija.

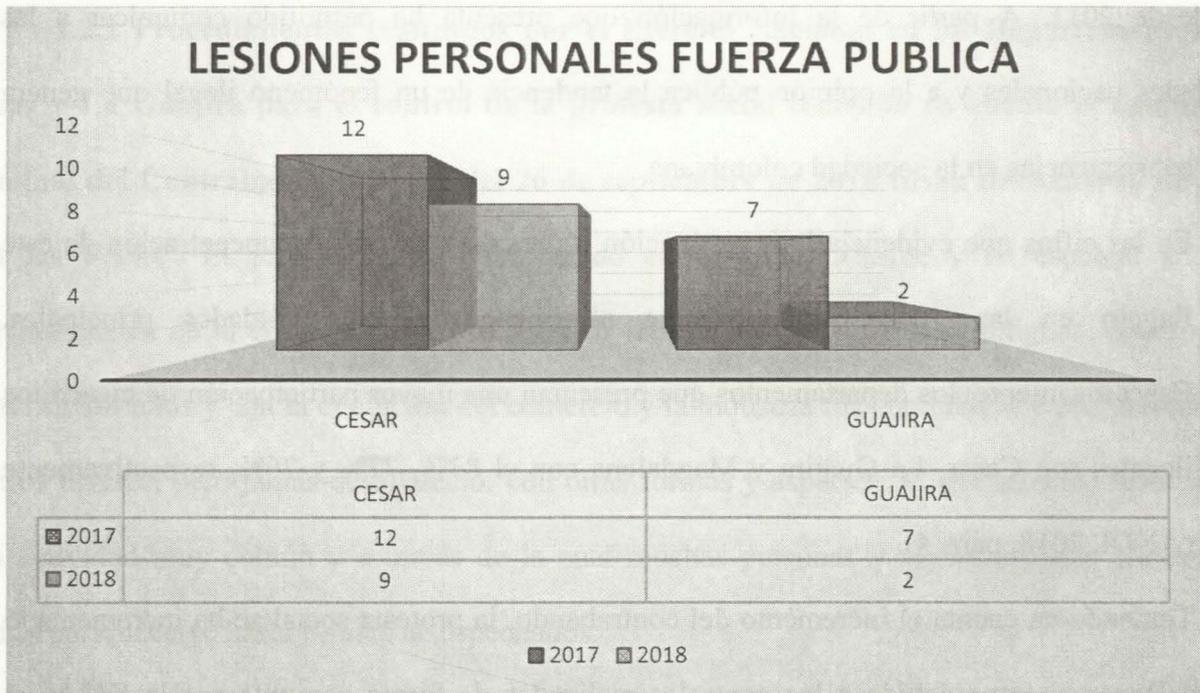
Es decir que las condiciones en las que se encuentra ubicada la región, la pluralidad de la población y la debilidad en las normas penales hace que sea un área ideal para la conformación del delito.

Tras la firma de los acuerdos de paz con las FARC en el año 2016 el factor de inestabilidad del Contrabando ha ido en aumento de acuerdo con el estudio “Incidencia de Cigarrillos Ilegales en Colombia 2017” el cual tiene el propósito de realizar una medición periódica del impacto del contrabando de cigarrillos en el país, es por eso que se ha llevado a

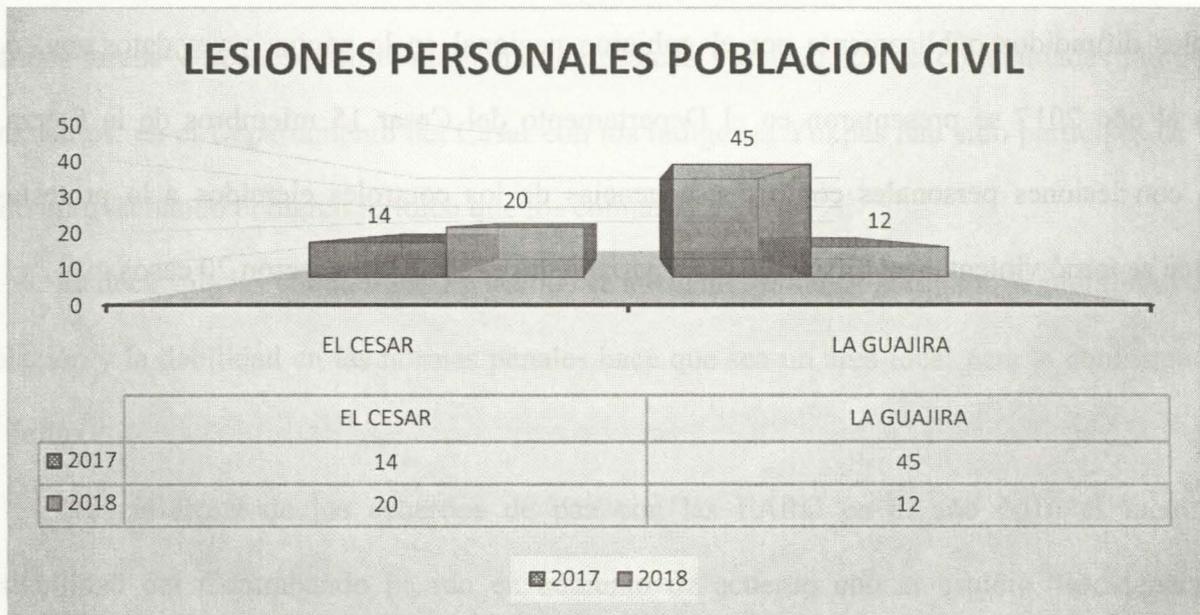
cabo desde 2011. A partir de la información que presenta ha permitido comunicar a las autoridades nacionales y a la opinión pública la tendencia de un fenómeno ilegal que genera graves consecuencias en la sociedad colombiana.

En las cifras que evidencia la investigación, se resalta una mayor concentración de este flagelo en las áreas rurales, frente al impacto en las ciudades principales. Específicamente, los departamentos que presentan una mayor participación de cigarrillos ilegales son Cesar, La Guajira y Magdalena con el 83%, 77% y 76%, respectivamente (ANDI, 2018, párr. 4).

Teniendo en cuenta el incremento del contrabando, la protesta social se ha incrementado en estos Departamentos debido a los controles realizados de forma conjunta por la DIAN, el Ejército Nacional y la Policía fiscal y aduanera lo cual ha permitido un incremento en las incautaciones de materias primas, licores y bebidas embriagantes, cigarrillos y en especial combustibles como la gasolina y el ACPM; de acuerdo con las estadísticas de lesiones personales difundidos públicamente por el gobierno nacional en la página www.datos.gov.co solo en el año 2017 se presentaron en el Departamento del Cesar 15 miembros de la fuerza pública con lesiones personales como consecuencias de los controles ejercidos a la protesta social que se tornó violenta; así mismo en el Departamento de la Guajira fueron 20 casos.



Gráfica 1. Lesiones personales fuerza pública en los Departamentos de Cesar y Guajira. Fuente: Adaptado de “Datos abiertos” por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2018.



Gráfica 2. Lesiones personales población civil en los Departamentos de Cesar y Guajira.

Fuente: Adaptado de “Datos abiertos” por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2018.

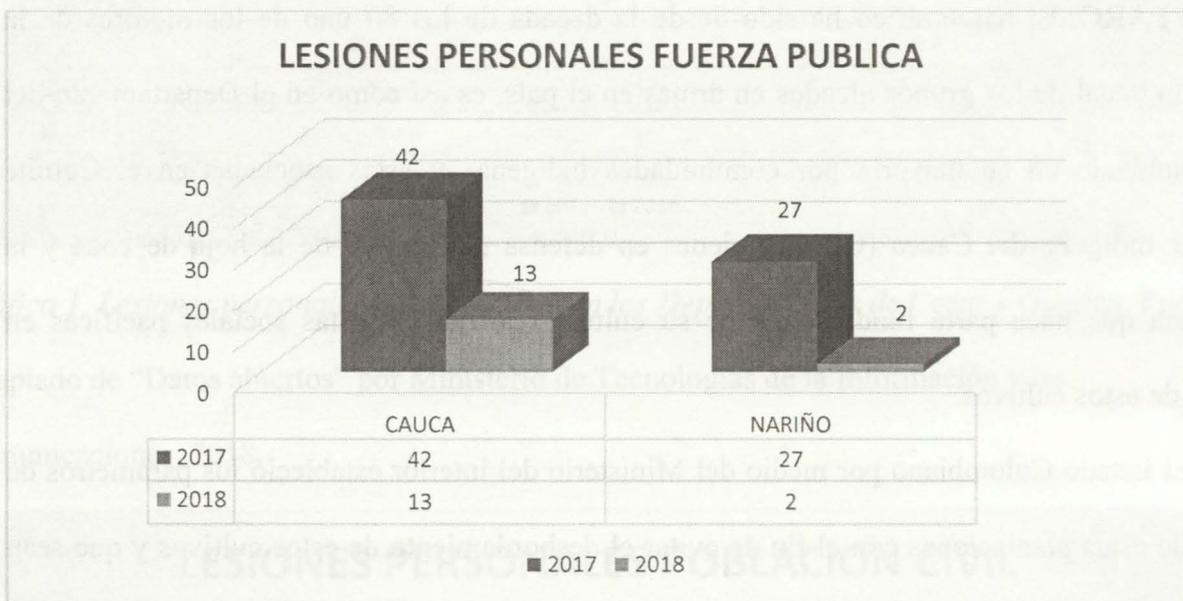
1.2.2 Procedimientos realizados por el Ejército Nacional en los Departamentos de Cauca y Nariño para el control de la protesta social teniendo en cuenta el fenómeno criminal del Narcotráfico a partir del 26 de septiembre de 2016 firma del acuerdo de paz con las FARC. El narcotráfico ha sido desde la década de los 80 uno de los motores de la economía ilegal de los grupos alzados en armas en el país, es así como en el Departamento del Cauca habitado en su mayoría por comunidades indígenas y estas asociadas en el Comité Regional Indígena del Cauca (CRIC) quienes en defensa del cultivo de la hoja de coca y la marihuana que hace parte fundamental de su cultura realizan protestas sociales pacíficas en defensa de estos cultivos.

El Estado Colombiano por medio del Ministerio del interior estableció los parámetros de cultivo de estas plantaciones con el fin de evitar el desbordamiento de estos cultivos y que sean empleados por grupos ilegales para su financiación.

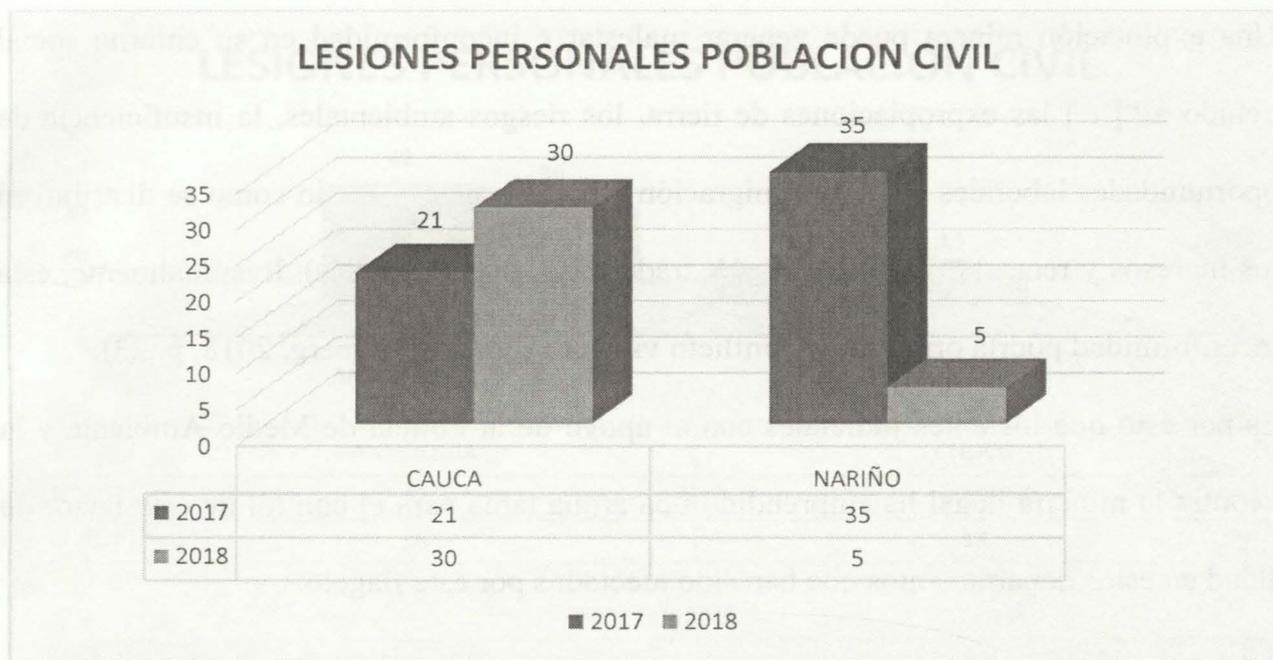
Esta región y sus comunidades indígenas han sido utilizadas por organizaciones al margen de la ley y Grupos armados Organizados para la producción de clorhidrato de cocaína y marihuana, para su financiamiento y a su vez para financiar las protestas que realizan las comunidades.

De forma similar ha ocurrido en el Departamento de Nariño donde aprovechan las comunidades afrodescendientes y su proximidad a la frontera con Ecuador para extender los cultivos ilícitos e incrementar el narcotráfico de cocaína y marihuana a otros países.

Como una forma de acabar con este flagelo el Ministerio de Defensa Nacional estableció un plan de erradicación el cual direccionado por la Dirección antinarcóticos de la Policía Nacional y la Brigada contra el narcotráfico del Ejército Nacional, es en desarrollo de estos procedimientos donde los habitantes de la región realizan manifestaciones que se tornan violentas y donde la Fuerza pública ha tenido choques directos con la población, provocando lesiones y heridas.



Gráfica 3. Lesiones personales fuerza pública en los Departamentos de Cauca y Nariño. Fuente: Adaptado de “Datos abiertos” por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2018.



Gráfica 4. Lesiones personales población civil en los Departamentos de Cauca y Nariño.

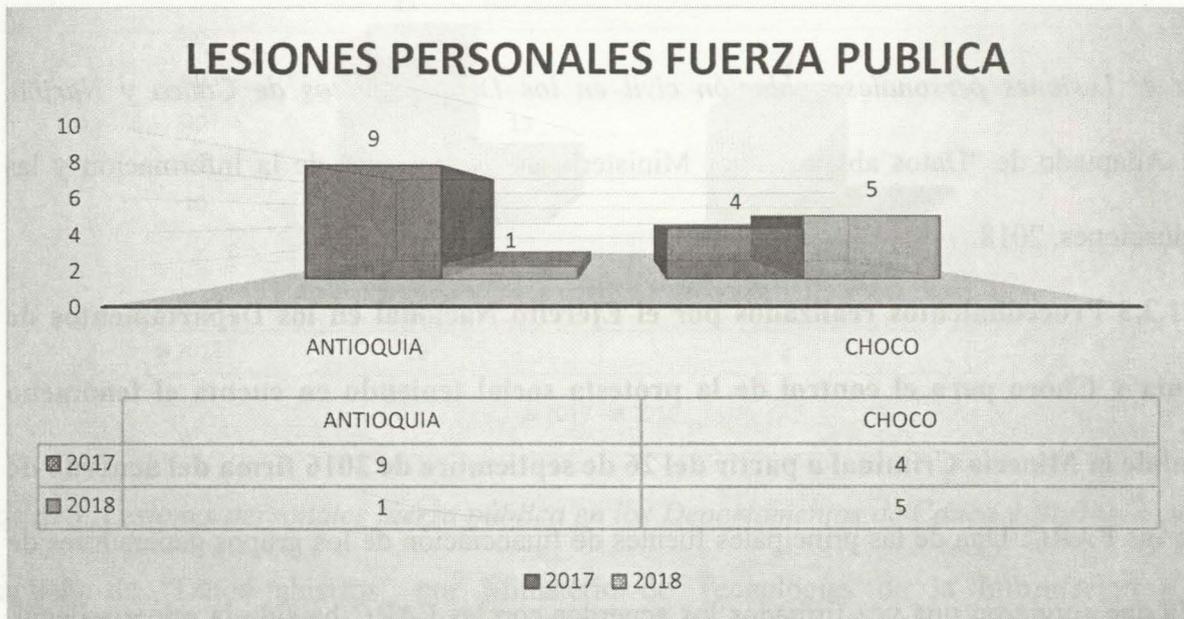
Fuente: Adaptado de “Datos abiertos” por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2018.

1.2.3 Procedimientos realizados por el Ejército Nacional en los Departamentos de Antioquia y Choco para el control de la protesta social teniendo en cuenta el fenómeno criminal de la Minería Criminal a partir del 26 de septiembre de 2016 firma del acuerdo de paz con las FARC. Una de las principales fuentes de financiación de los grupos generadores de violencia que surgieron una vez firmados los acuerdos con las FARC ha sido la minería ilegal, esto debido al difícil control de su extracción y de su comercialización; solo hasta el 2012 se ha combatido de una forma poco eficiente este fenómeno.

En el contexto de la minería ilegal se ha podido establecer que uno de los principales detonantes para que se genere protesta social es el daño en el medio ambiente que esta hace, y debido a que en muchas ocasiones el daño es irreparable las consecuencias para las regiones son nefastas;

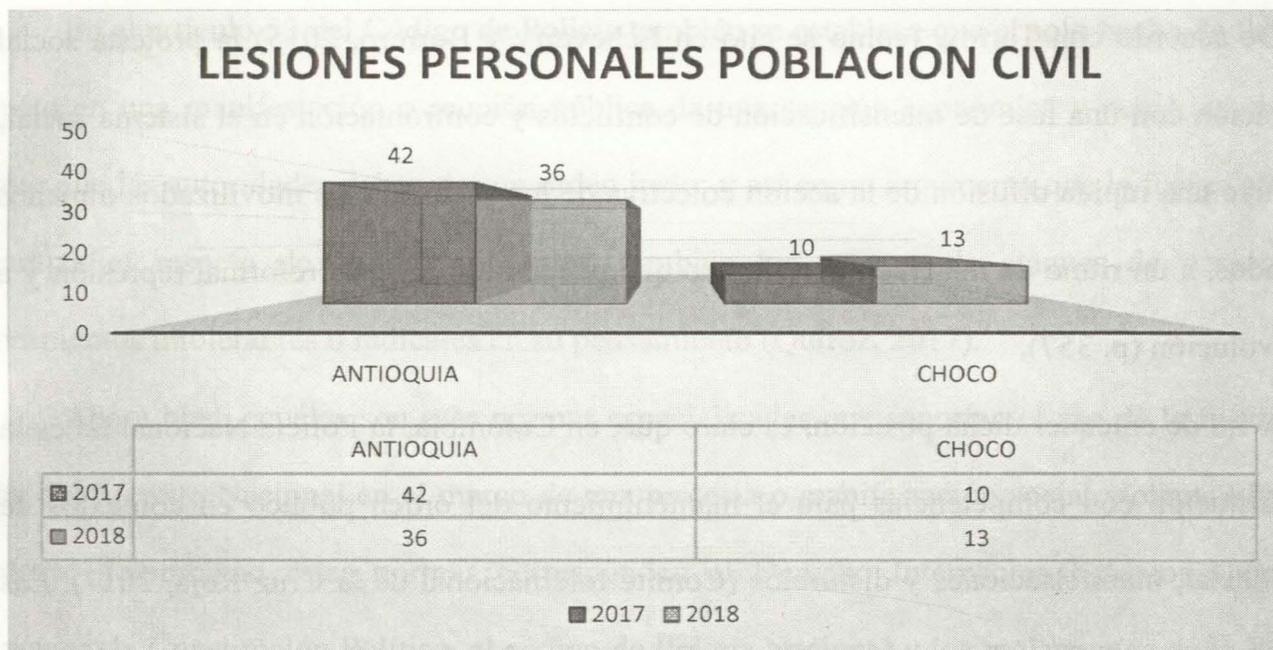
Una explotación minera puede generar malestar e inconformidad en su entorno social debido a “[...] las expropiaciones de tierra, los riesgos ambientales, la insuficiencia de oportunidades laborales [...], la inmigración laboral [o por el modo como se distribuyen los ingresos y rentas]” (Ross 2004a, 41, traducción libre del inglés). Eventualmente, esta inconformidad podría originar un conflicto violento (Ortiz & Rettberg, 2018, p. 23).

Es por esto que los entes judiciales con el apoyo de la Policía de Medio Ambiente y la Brigada contra la minería ilegal ha emprendido una ardua tarea para el control de este factor de inestabilidad en estos departamentos que han sido afectados por este flagelo.



Gráfica 5. Lesiones personales fuerza pública en los Departamentos de Antioquia y Chocó.

Fuente: Adaptado de “Datos abiertos” por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2018.



Gráfica 6. Lesiones personales población civil en los Departamentos de Antioquia y Chocó.

Fuente: Adaptado de “Datos abiertos” por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2018.

Capítulo II. Establecer cuál es la doctrina que debe ser empleada por las tropas de Ejército, y bajo que marco jurídico se respalda el empleo y uso de la fuerza cuando se presentan las manifestaciones violentas de grupos sociales teniendo en cuenta la Doctrina de otros países que han reglamentado su uso

2.1 Transformación marco jurídico

2.1.1 Marco normativo frente a la participación del Ejército Nacional de Colombia en protestas sociales: referente de caso de Brasil. En este capítulo se abordarán los conceptos teóricos y jurídicos respecto a la doctrina que debe ser empleada por el Ejército Nacional para enfrentar acciones violentas en el marco de manifestaciones sociales. Para lograrlo se tendrán en cuenta la experiencia internacional de Brasil y las normatividades internas en Colombia, que permitan comprender dicho proceso en el cual, los problemas de orden público, hacen necesario el apoyo y la asistencia militar.

De acuerdo con Tarrow (como se citó en Echeverry y Borrero, 2015) la protesta social tiene relación con una fase de intensificación de conflictos y confrontación en el sistema social, que incluye una rápida difusión de la acción colectiva de los sectores más movilizadados o menos movilizadados, a un ritmo de innovación acelerado que pueden terminar en reforma, represión y a veces revolución (p. 357).

A fin de entender dicha posición, es claro que, en Colombia, la Policía Nacional no es la única institución con competencias para el mantenimiento del orden público en contextos de protesta social, manifestaciones y disturbios (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2017). Las Fuerzas Armadas, y para el caso de estudio, el Ejército Nacional, pueden apoyar esta labor por medio de la asistencia militar, según lo ha establecido el artículo 170 del Código de Policía, donde se indica que el apoyo militar se da en caso de emergencia, catástrofe y calamidad pública, y se regirá bajo “normas especializadas”, esta norma lo expresa en términos puntuales del siguiente modo:

La asistencia militar es el instrumento legal que puede aplicarse cuando hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia lo exijan, o ante riesgo o peligro inminente, o para afrontar emergencia o calamidad pública, a través del cual el Presidente de la República, podrá disponer, de forma temporal y excepcional de la asistencia de la fuerza militar. No obstante, los gobernadores y Alcaldes Municipales o Distritales podrán solicitar al Presidente de la República tal asistencia, quien evaluará la solicitud y tomará la decisión. La asistencia militar se regirá por los protocolos y normas especializadas sobre la materia y en coordinación con el comandante de Policía de la jurisdicción (Artículo 170, Ley 1801, 2016)(Congreso de Colombia, 2016, p. 144).

En el artículo 53 del Código de Policía también se establece que el solo hecho de faltar al respeto en una manifestación o reunión pública da una sanción económica y penal, es en este marco que las autoridades deben dar un orden justo; y así como argumenta que la fuerza pública garantiza el respeto de los manifestantes, también los protege de ataques de personas o movimientos intolerantes o radicales en su pensamiento (Quíroz, 2017).

Ahora bien, ¿cuáles son esas normas especializadas que soportan el uso de la fuerza por parte del Ejército Nacional en el marco de una protesta o manifestación social violenta? Para el contexto colombiano estas normas corresponden al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Constitución Política, el código de Policía Nacional y los reglamentos de la Policía Nacional para el uso de la fuerza.

No obstante, el Derecho Internacional Humanitario establece que, en operaciones de mantenimiento del orden, el principio de proporcionalidad exige equilibrar los riesgos que una persona representa con el daño que puede causarse a sí misma y a otros. Es decir, si una manifestación civil se torna violenta, el recurso a la fuerza en respuesta a ella se regirá por las normas del mantenimiento del orden (Cruz Roja y Media Luna Roja, 2015).

Históricamente, la protesta social o las manifestaciones de grupos sociales; se han dado en vista de que el Estado enfrenta una dinámica que da paso a la expansión de vacíos en la gestión de la seguridad y la justicia social, que propician, entre otros fenómenos, la protesta por parte de sectores marginados que no se sienten protegidos por el Estado y a su vez, un nivel creciente de violencia criminal (Álvarez, Garzón, Tellería, & Fiumara, 2012).

Las cifras de protestas sociales en América Latina reconocen a México, El Salvador, Bolivia, Ecuador y Guatemala, como los cinco países con el mayor número de manifestaciones registradas. Otras cifras señalan qué países tienen el porcentaje más alto de represión (uso de la

fuerza por parte del Ejército o la Policía), los cuales corresponden a Puerto Rico, Bolivia, Brasil, Chile y Venezuela. Estos indicadores demuestran que la represión no está relacionada con la mayor actividad de protestas y que ciertamente, el uso de la fuerza desincentiva la protesta (Álvarez et al, 2012).

Dicho argumento es importante si se tiene en cuenta que los países con menores niveles de protesta son Colombia, Nicaragua, Puerto Rico, Honduras y Perú, donde en cuatro de estos cinco casos, se dio un conflicto armado interno entre Estado y guerrilla (Álvarez et al, 2012).

En todo caso, la normatividad internacional tiene otras disposiciones al respecto. La separación clara entre la seguridad interior como función de la Policía y la defensa nacional como misión de las Fuerzas Militares es primordial para garantizar un uso de la fuerza que no viole los derechos humanos.

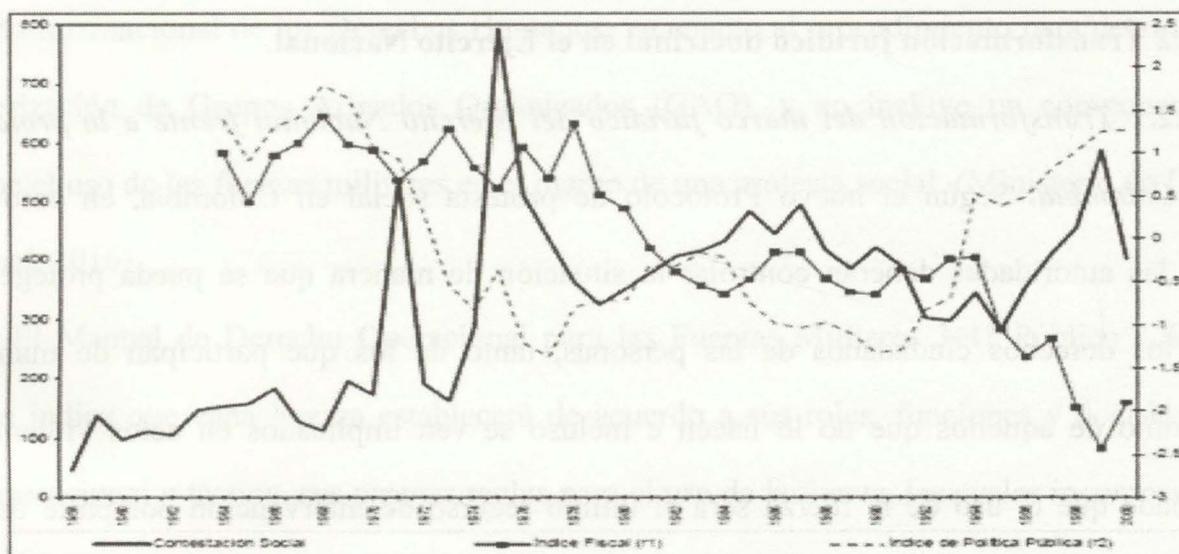
Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuando las fuerzas militares intervienen en cuestiones de seguridad interna suelen encontrarse violaciones a los derechos humanos, por ello es aconsejable evitar su intervención. El control de la violencia suscitada en el marco de una protesta social que pertenece al orden interno del Estado, es competencia de los cuerpos civiles organizados y capacitados para ello (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2015).

Para Cruz (2015) la Doctrina de Seguridad Nacional frente a la protesta social se resume en el conjunto de alternativas posibles para contenerle, a esto se le llama represión de protesta entendido desde el marco normativo en Colombia, como el modo en que la Policía maneja los actos de manifestaciones violentas.

Pese a lo anterior, en el marco del conflicto armado interno, esta percepción se ha visto desvirtuada, ya que el Ejército Nacional y las Fuerzas Militares en general han tenido que asumir

funciones policiales como las de contener protestas y además, en relación al contexto de la represión, también se han encargado en prevenir las protestas, en la medida en que se comprenden que ambas hacen parte de un mismo proyecto insurgente (Gutiérrez, 2014).

Revisando la situación de las protestas sociales en Colombia se puede decir que se han originado en el marco de reclamos campesinos, movimientos estudiantiles, sindicatos, frente al incremento de precios, decrecimiento de los salarios, crisis política, violación de los derechos humanos, entre otros que en su gran mayoría no son violentos. A continuación, se muestra un análisis de las protestas sociales en Colombia de 1958 al 2000, las cuales muestran un pico de crecimiento interesante en los setenta.



Gráfica 7. Sobre las protestas sociales y los índices de capacidad del Estado y revela que la contestación social se ha incrementado en el tiempo desde 1958 al 2000. Fuente: Adaptado de “Cambio constitucional y capacidad institucional: análisis de la protesta social en Colombia” por M. Velasco, 2007, *Opinião Pública*, p. 135.

A su vez, hechos recientes de protestas sociales en Colombia, han generado que el nuevo gobierno presidencial de Iván Duque trace como uno de sus objetivos el control de este tipo de hechos:

La existencia de las manifestaciones sociales ha generado un alto costo para el gobierno; se han llevado a cabo sin el [previo análisis técnico], conduciendo a inversiones determinadas para el sector que promueve la protesta, y no para las políticas que busquen el bienestar general (Voces Revista Digital, 2018, párr. 7).

Como resultado de los disturbios y acciones violentas dadas en el marco de las manifestaciones en Colombia, el Gobierno Nacional ha dispuesto estrategias de control frente a estos hechos.

2.1.2 Transformación jurídico doctrinal en el Ejército Nacional.

2.1.2.1 Transformación del marco jurídico del Ejército Nacional frente a la protesta social en Colombia. Según el nuevo Protocolo de protesta social en Colombia, en caso de disturbios, las autoridades deberán controlar la situación de manera que se pueda proteger y garantizar los derechos ciudadanos de las personas, tanto de los que participan de manera pacífica, como de aquellos que no lo hacen e incluso se ven implicados en actos violentos; además, añade que el uso de la fuerza será el último recurso de intervención por parte de la Policía (El Tiempo, 2018).

Un estudio revela que en 2010 se reportaron en Colombia 640 protestas, número que casi se duplicó en el 2016 donde se registraron 1.019 manifestaciones. Las principales razones son el “incumplimiento de los pactos sociales, demandas sociales, petición de políticas públicas y reivindicación de derechos” (NTN24, 2018, párr. 5). A pesar de ello, la protesta social es un derecho constitucional en Colombia regulado por el artículo 37 que establece que todo pueblo puede reunirse y manifestarse pública y “pacíficamente”.

Por su parte, la Ley 1862 de 2017 establece las normas de conducta del militar colombiano y se expide el código disciplinario, mediante el cual se establece que el deber del militar es defender a Colombia, cumpliendo con la Constitución Política, las leyes y los reglamentos; pese a que establece entre otras funciones el apoyo al mantenimiento de la paz, estabilización, seguridad y ayuda humanitaria de acuerdo a los límites que establece el Derecho Internacional Humanitario, no hay un inciso que respalde la función del militar en el marco de una protesta social (Congreso de la República, 2017).

Mientras tanto, el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Directiva Permanente No. 021 del 12 de mayo de 2015 expidió las reglas mínimas para el uso de la fuerza en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en cuanto al procedimiento para determinar la caracterización de Grupos Armados Organizados (GAO), y no incluye un componente que legitime el uso de las fuerzas militares en el marco de una protesta social (Ministerio de Defensa Nacional, 2016).

El Manual de Derecho Operacional para las Fuerzas Militares 3-41 Público - Segunda Edición indica que cada Fuerza establecerá de acuerdo a sus roles, funciones y doctrinas a un nivel operacional y táctico, sus propias reglas para el uso de la fuerza, las cuales incorporaran los estándares intencionales de DIH y DIDH, vinculantes al Estado colombiano. Además, el uso de la fuerza será obligatorio por parte de la institución en caso de: “personas que no tienen intención de respetar los DD. HH., y no están dispuestos a cumplir el mandato normativo (...), en procura de la protección del orden constitucional, la integridad del territorio nacional (...)” (Ejército Nacional de Colombia, 2017, p. 2).

Mediante Resolución No. 02199 de 2017, se establecieron las Reglas para el Uso de la Fuerza en el Ejército Nacional dentro del marco jurídico del Derecho Internacional de los

DD.HH., sin embargo, se hace necesario establecer un rango de fuerza diferenciado, proporcional y razonable que se encuentre de conformidad con el Derecho Internacional de los DD.HH. y a los estándares internacionales para el uso de la fuerza en el marco de las protestas sociales en Colombia.

Ahora bien, se puede decir que por medio de la Doctrina Damasco se estableció el manual que define las tareas de apoyo a la defensa de la autoridad civil (ADAC) por parte del Ejército Nacional. Mediante la cual se definió el marco legal vigente que define la norma en que este apoyo se puede brindar, su rol gira en torno a una posición de ser garantes frente a la población civil, la cual establece que se deben emplear todos los medios disponibles para proteger la vida, honra y bienes de la sociedad en general (Ejército Nacional de Colombia, 2016).

Cabe señalar que entre sus precisiones está comprender el uso de la fuerza en estos escenarios, donde la unidad militar que acuda en apoyo a la autoridad civil, deberá comprender que los comandantes militares tienen que hacer entender a los líderes civiles, las capacidades y limitaciones que tienen.

A pesar de ello, la doctrina Damasco también establece que el Ejército Nacional debe evitar la confrontación armada con los agentes generadores del desorden público, pero si estas actuaciones sobrepasan las capacidades de la Policía Nacional frente al mantenimiento del orden público, y con previa autorización de la autoridad militar, las tropas tendrán la potestad de brindar asistencia militar. Dicho apoyo puede ser directo (empleo de tropas con entrenamiento especial), o indirecto (se suministra un material logístico y medios de comunicación para restablecer el orden y la seguridad) (Ejército Nacional de Colombia, 2016).

Dado que el Código de Policía Nacional establece que las Fuerzas Militares pueden apoyar a la fuerza policial en caso de que una protesta o manifestación social se torne violenta y

peligrosa para la población civil en general, es necesario que por parte del Gobierno Nacional y la Corte Constitucional se establezcan las normas necesarias para respaldar las siguientes actuaciones:

- El uso de la fuerza por parte de los militares en caso de disturbios.
- En qué escenarios puede intervenir el Ejército Nacional.
- Una separación clara de funciones entre la Policía Nacional y las Fuerzas Militares, que no solo esté desarrollada desde el reglamento interno institucional sino que se de en el cumplimiento de las misiones. Todo esto porque en Colombia se da un panorama en el cual la policía se ha militarizado y los militares están asumiendo funciones policiales sin ningún respaldo jurídico que los acompañe.
- Deben existir roles bien definidos por medio de una ley de seguridad y defensa o la descripción de estos en un libro blanco como en el caso de Brasil.

Con respecto al anterior análisis vale la pena destacar algunas diferencias y similitudes que surgen entre la intervención militar frente a las protestas sociales en el marco de establecer el orden civil tanto para Brasil, como para Colombia.

En la tabla 1 se muestran algunas variables que resumen parte de los hallazgos detectados en este análisis, donde es válido afirmar que la intervención militar en Colombia y Brasil en temas de orden interno se da por el aumento de estructuras criminales y el incremento de la violencia en las ciudades.

Tabla 1

Comparación intervención militar en acciones de orden civil, entre Colombia y Brasil

	Colombia	Brasil
Existe un libro blanco que respalde la intervención del Ejército	X	√

Nacional en caso de protestas sociales o desorden público.		
El Ejército Nacional asume funciones de orden civil con el fin de establecer la seguridad interna del país	√	√
Los militares son capacitados para intervenir en labores civiles respecto a lo ordenado por el Gobierno Nacional.	X	√
Hay una ley de seguridad y defensa para proteger las acciones civiles del Ejército Nacional en caso dado que deba usar la fuerza.	X	√
Deben respetar lo establecido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.	√	√
Han registrado protestas sociales que se tornan violentas y peligrosas para la población civil en general.	√	√
Debido a su ubicación geográfica y/o contexto socio-político son Estados de riesgo frente al aumento de la criminalidad y la delincuencia interna.	√	√
Han sido escenario de críticas por organizaciones y medios de comunicación frente a la intervención militar en funciones de orden civil e interno.	√	√
El Gobierno Nacional ha dispuesto de una norma vigente que respalde la intervención militar en caso de disturbios internos.	X	√
La sociedad civil tiene una percepción positiva frente al apoyo militar en las ciudades y/o caso de protesta social.	X	√

Fuente: Elaboración propia con base en el material recopilado en las fuentes bibliográficas.

Al llegar a este punto es importante aclarar que el uso de la fuerza en caso de protesta social solo debe ser usado en los casos extremos donde se requiera, no se puede olvidar que la Constitución Política de Colombia y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos,

establece este tipo de manifestaciones como un derecho de expresión que tienen las personas y las comunidades.

Por consiguiente, las autoridades deben enfocarse en una labor preventiva donde este tipo de sucesos no afecten la integridad del resto de ciudadanos. Bajo esta perspectiva, y en caso de que la manifestación social se torne violenta y peligrosa, y la Policía Nacional no esté en la capacidad de enfrentar dichos problemas, el uso de la fuerza por parte de una autoridad militar ya sea el Ejército Nacional u otra institución, debe estar respaldado por una ley que proteja su intervención; toda vez que muchos de los problemas que enfrentan hoy en día los miembros de la Fuerza Pública se da por el uso excesivo de la fuerza, es decir que aún no se ha brindado el componente jurídico que aclare el cómo deben actuar ni se les ha capacitado para hacerlo.

2.1.3 Comparación jurídico doctrinal con el Ejército Brasileño.

2.1.3.1 Brasil y el uso de las Fuerzas Militares en el marco de las protestas sociales.

Las Fuerzas Militares y la Policía de Brasil tiene una clara separación entre sus misiones. Según la normatividad que los gobierna, establece que para garantizar la ley y el orden, cada fuerza está destinada a situaciones puntuales. Por ello, los militares brasileños desarrollan acciones policiales de naturaleza preventiva y represiva, observando los límites del ordenamiento jurídico aplicado (Coimbra, 2012).

De acuerdo con la Constitución Federal de Brasil, el empleo de las Fuerzas Militares en funciones de seguridad interna es regulado por leyes complementarias como la 97 de 1999; 117 de 2004; y 136 de 2010, a su vez por el Decreto 3897 de la Presidencia de la República de agosto del 2001. Dicha normatividad establece que la actuación de los militares frente a asuntos internos, se dará luego del agotamiento reconocido de los instrumentos destinados a la preservación del orden público, la seguridad, y el patrimonio de las personas (Coimbra, 2012).

Este cambio normativo, que protege y establece el desarrollo del acompañamiento militar desde un ámbito interno en Brasil, se enmarca desde la Garantía de la Ley y del Orden (GLO). Desde el punto de vista de la toma de decisiones, el proceso de "sacar militares a la calle" surge cuando cualquiera de las autoridades estipuladas en la Constitución reconoce que un ente territorial (estado federado) no es capaz de enfrentar el problema de la inseguridad. En definitiva, el proceso político adopta diferentes modalidades, y el único criterio real es aquel que posee el presidente en ejercicio (Fernández & Sansó, 2010).

Por ejemplo, en el 2001 el Decreto 3897 introdujo nuevas directrices frente a la garantía del orden, donde se incluye la posibilidad de solicitar intervención por parte de cualquier poder del Estado, solo si las fuerzas reconocidas en el artículo 144 de la constitución (policiales), se consideran insuficientes para el problema. De acuerdo a dicha norma, es el Gobernador del Estado que debe autorizar el uso de las tropas en sus territorios. Además, el artículo 5 de este decreto argumenta que: "el empleo de las fuerzas armadas en garantía de la ley y el orden deberá ser episódica, en un área predefinida y tener la menor duración posible" (Fernández & Sansó, 2010, p. 752).

Conforme a la legislación que protege la intervención de las Fuerzas Militares en episodios que alteren el orden civil, el Estado brasileño enfrenta un gran desafío. Primero es una actividad compleja y delicada desde el punto de vista político e institucional, en virtud de las características de las zonas que deben salvaguardar y la constante posibilidad de efectos colaterales, como la información negativa, en el caso de bajas entre los residentes locales o incluso entre miembros de las bandas criminales (Woloszyn, 2017).

En cuanto a los efectos colaterales, la posibilidad de bajas de ambos lados es constante, así como también la equivocación de blancos, ya que no hay forma de diferenciar a los

delincuentes de los que no lo son ni estar seguro si el que dispara del lado opuesto es un niño o un adolescente. Ante este contexto, el uso de la fuerza militar está restringido y es menos intenso que el de los miembros de estas facciones, quienes actúan sin ningún criterio ético o legal, pero bajo la atenta mirada de los medios de comunicación internacionales y de las organizaciones de defensa de los derechos humanos (Woloszyn, 2017, párr. 6).

De acuerdo con el Libro Blanco de Defensa Nacional en Brasil (Gobierno de Brasil, 2012), el Ejército brasileño definió cinco proyectos prioritarios para proporcionarle a la Fuerza Terrestre la capacidad de desarrollar de forma eficaz las operaciones de defensa externa, operaciones de garantía de la ley y del orden, y otras acciones. Estas fueron: 1) Recuperación de la Capacidad Operativa; 2) Defensa cibernética; 3) Proyecto Guarani; 4) Sistema Integrado de Monitoreo de Fronteras (SISFRON); 5) Sistema Integrado de Protección de Estructuras Estratégicas Terrestres (PROTEGER); 6) Sistema de Defensa Antiaérea; 7) Sistema de Misiles y Cohetes ASTROS 2020.

Además, el uso de las Fuerzas Militares en este tipo de operaciones de GLO es considerado desde el principio de la institución y la doctrina militar, como un cambio muy diferente. Por ello, el Gobierno de Brasil dispuso del Centro de Instrucción de Operaciones de Garantía de la Ley y el Orden (CIOpGLO), en Campinas (SP), cuyo fin es capacitar al personal militar en el desarrollo de este tipo de intervenciones (Gobierno de Brasil, 2012).

Conviene subrayar que el uso de las fuerzas militares en el marco de la Ley de Garantía y Orden (GLO) fue aplicado en el desarrollo de operaciones de mantenimiento de paz en Río de Janeiro, también en los estados del Río Grande Norte y del Espíritu Santo, a causa del agotamiento de los medios de seguridad pública para la preservación del orden público y la

seguridad de las personas y del patrimonio. Cabe señalar que los militares en Brasil actuaron en los límites legales de la GLO durante la Conferencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible de Río de Janeiro (2012), en la Copa Confederaciones de la FIFA y en la visita del Papa Francisco a Aparecida (SP), en la Copa del Mundo 2014 y en los Juegos Olímpicos Río 2016 (Ministerio de Defensa Brasil, 2018).

Por su parte, en Brasil existe una cultura militar que les asigna a los soldados la tarea de salvar la nación de los problemas internos. Es así como tanto militares como civiles valoran las cualidades militares; lo cual legitima la intervención de las Fuerzas Armadas en asuntos internos (Zaverucha, 2008).

Conforme a lo anterior, el sector defensa de Brasil es un referente para comprender que los nuevos roles que nacen de las transformaciones sociales, del poder normativo y la vis expansiva de los derechos humanos y las nuevas amenazas de una sociedad globalizada, implican un cambio en la estrategia de seguridad y defensa nacional con el fin de preservar el orden interno y la estabilidad del Estado en general. No obstante, tiene que existir una normativa que respalde dichos cambios, como es el caso de un Ejército que frente a las vicisitudes internas de un país interviene, asumiendo funciones policiales.

Capítulo III. Propuestas y condiciones en las cuales debe emplearse las armas de uso menos letal por el Ejército Nacional para confrontar manifestaciones violentas de tipo social en el escenario del post acuerdo con las FARC

3.1 Contexto

Colombia después de la firma de la Paz con las FARC, sigue pasando por una grave situación en lo que se refiere al orden público interno, en este momento en donde las disidencias

de las antiguas FARC han tomado la bandera del narcotráfico, convirtiéndose en los principales proveedores de cocaína de los carteles de México, se han encargado de incentivar el aumento de cultivos ilícitos dentro de las regiones que antes dominaban, utilizando a la población civil ubicada en estos sectores como cultivadores y productores de hoja de coca.

Esto sumado a la difícil situación económica y social de estas poblaciones, que han sido afectadas durante años por la flagelo de la guerra y marginados de cierta forma, por causa de la ausencia estatal en estas regiones del país, el estado colombiano en el marco del pos acuerdo del firma de la paz, nuevamente a retomado la iniciativa en lo referente a la erradicación de cultivos ilícitos, que son la base principal del narcotráfico y que nuevamente nos pone en la lupa del gobierno norteamericano, el cual vienen exigiendo que se realicen mayores esfuerzos por parte del gobierno nacional para erradicarlos.

En este contexto el gobierno de Colombia ha tomado la decisión de seguir empleando tropas del Ejército Nacional, para desarrollar operaciones de erradicación manual de cultivos ilícitos y a la vez garantizar la ley y el orden en estos sectores donde el narcotráfico se ha concebido como una forma de vida, donde el uso y la aplicación de la fuerza por parte del Ejército no es la más indicada.

Por lo tanto el Ejército en cumplimiento de esta misión ha tenido que enfrentarse de manera directa al fenómeno de la protesta social violenta, por causa y razón de la erradicación de los cultivos ilícitos, por ende se han presentado situaciones en las que el Ejército, al aplicar el uso de la fuerza para contrarrestar este tipo protesta ha sido criticado por parte de organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales, quienes argumentan que el uso de la fuerza no ha sido proporcional a la agresión, quedando en duda la actuación de las tropas en este escenario.

El corregimiento de la Espriella en Tumaco Nariño, es uno de los puntos donde en días pasados algunos manifestantes que dicen oponerse a la erradicación forzosa de los cultivos de coca por parte del Ejército y la Policía, bloquearon el paso. Muy cerca, en la vereda El Porvenir, los manifestantes retuvieron a 12 policías e hirieron al agente Bayron Fernando Recalde, quien falleció días después en la Clínica Valle del Lili de Cali, Se dice que los disidentes de la guerrilla, milicianos de las FARC sobre todo, y los narcotraficantes, son los que están promoviendo los bloqueos a las carreteras y las protestas violentas. Que les están pagando a quienes lo hagan (Hoyos, 2017, párr. 1-5).

Por esta razón el gobierno nacional debe implementar mecanismos legales, que le permitan al Ejército actuar dentro de este escenario conflicto de social, ajustando leyes que le permitan actuar dentro del marco de la legalidad, cuando se le asignen este tipo de misiones, implementando a su vez la utilización del uso y empleo de las armas menos letales para tal fin.

Así como la integración de los demás organismos de seguridad en el acompañamiento permanente a este tipo de misiones, buscando establecer parámetros de confiabilidad y legalidad ante la población donde se realizan protestas de carácter violenta.

El Gobierno federal del Brasil, para apoyar a los estados brasileños en temas de seguridad, ha autorizado el empleo y la utilización de las Fuerzas Armadas Brasileñas en operaciones de garantía de la ley y el orden (GLO), que tiene por objetivo la conservación y preservación del orden público y de la seguridad de las personas y su patrimonio. El empleo de las Fuerzas Armadas ha impulsado que el gobierno del Brasil adopte medidas en cuanto a la aplicación y adaptación de leyes, la preparación, el empleo y forma de actuación de la Fuerzas Armadas en este tipo de situaciones, así mismo la integración de todos los organismos de seguridad (Fachina, 2018).

Como se puede evidenciar en la anterior cita, otros estados han visto la importancia de respaldar las actuaciones de sus fuerzas armadas, creando y adaptando el marco legal permitiéndoles libertad de acción para contrarrestar fenómenos de tipo social violento, actuando siempre dentro de la legalidad.

En los últimos años, el gobierno nacional no ha medido las consecuencias del empleo del Ejército como fuerza armada regular, ordenando el empleo del Ejército en operaciones fuera de su contexto misional constitucional, empleándolo en la erradicación de cultivos ilícitos, recuperación de tierras y confrontación de protestas de tipo social, como paros y bloqueos nacionales generando un gran descontento y rechazo por parte de la población civil, quienes no se sienten respaldados por su Ejército sino por el contrario se ven en ocasiones amenazados.

En otras palabras, el gobierno nacional no se ha preocupado por proteger legalmente el actuar de su Ejército, autorizando su empleo de forma inconstitucional, sin tomar las medidas necesarias para garantizar la actuación del mismo, dejando en el limbo jurídico a los miembros del Ejército que participan en este tipo de operaciones.

El Artículo 217 de la C.N dice:

La Nación tendrá para su defensa unas *Fuerzas* Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la *Fuerza* Aérea. Las *Fuerzas* Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden *constitucional*(Asamblea Nacional Constituyente, 1991, p. 83).

En resumen, se requiere de un proyecto de ley que amplíe el marco constitucional actual, permitiendo el empleo de tropas del Ejército en otras misiones a las ya enmarcadas en el Art. 217 de la constitución nacional, brindándole libertad de acción dentro del marco legal del país, el respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, fortaleciendo y

legitimando la actuación de los miembros del Ejército, estableciendo de forma clara como y cuando deben actuar sus miembros en el desarrollo de este tipo misiones, en las que se pueden presentar confrontaciones directas de tipo violento con población civil, ya sea en áreas urbanas o rurales.

Se requiere establecer de forma clara cuales son los organismos de control que deben ser los encargados de realizar los acompañamientos al desarrollo de este tipo de operaciones garantizando el uso y el empleo de la fuerza.

De esta manera, podemos determinar que es necesario contar con un soporte jurídico que garantice el actuar de la fuerza en este tipo de operaciones de restablecimiento del orden público, de esta forma se le debe dar la importancia necesaria a la aplicabilidad de la jurisdicción especial de la justicia penal militar, para que sea ella la que conozca de manera puntual de las acciones punitivas que de pronto se pudieren presentar en desarrollo de estas operaciones y que los militares sean juzgados por militares y no por civiles.

Cabe resaltar que la Policía Nacional es la más indicada para desarrollar estas actividades de confrontación de la población civil debido a las facultades y recursos con los que cuentan y no el Ejército, ya que por su misionalidad y falta de mecanismos judiciales y legales le impiden hacer este tipo de tareas.

Una vez de reglamentada la actuación del Ejército, su actuación frente al control de los factores de inestabilidad del Estado dentro de ellos la protesta social violenta, se requiere de la adecuación de la doctrina actual, que permitan realizar la respectiva instrucción y adiestramiento de los soldados encargados de desarrollar estas operaciones.

El Decreto 3897 del 24 de agosto de 2001 de Brasil fija las reglamentaciones para el uso y empleo de las fuerzas armadas en operaciones de GLO, destaca en su Artículo 5 las

condiciones del empleo de las fuerzas armadas en este tipo de operaciones el cual deberá ser de carácter excepcional y cuando este sea solicitado, de igual forma en el Brasil se creó la ley 13491 que transfiere de la justicia común a la justicia penal militar todos los delitos dolosos que pudiesen cometer por los miembros de las fuerzas armadas los cuales serán juzgados por militares (Fachina, 2018, p. 5).

Por esta razón y como se puede evidenciar en la anterior cita, la adecuación e implementación de mecanismos legales le dan valor y respaldo jurídico a las actuaciones del Ejército en ciertas situaciones a los Ejércitos de otros países como es el caso del Ejército del Brasil, por ende las condiciones para el empleo de las tropas de Ejército deberán ser de carácter excepcional, en áreas plenamente definidas con el fin de minimizar riesgos innecesarios, destacando que la misionalidad del Ejército corresponde a un mandato constitucional en operaciones que buscan garantizar la soberanía nacional y los intereses del país.

Por consiguiente, el Ejército resulta enmarcando en un carácter especial para actuar con libertad y legalidad ante las protestas de tipo violento, la legislación debe incluir también la implementación y el uso de las armas menos letales, que serán empleadas por los miembros del Ejército. En situaciones en donde el uso de la fuerza letal no está permitido, estableciendo los métodos y mecanismos necesarios para el empleo de la fuerza no letal dentro de un marco jurídico especial.

Dentro de este contexto es vital la preparación, instrucción y entrenamiento de todo el personal del Ejército para el empleo de las armas no letales, la finalidad es que todo el personal se encuentre en capacidad de desarrollar este tipo de operaciones y manejo de situaciones de protesta social violenta. De nuevo resaltamos que el personal más apto para este tipo de operaciones es la Policía Nacional por su naturaleza y misionalidad.

Los estamentos legales deben entender la importancia de adaptar la normatividad para afrontar estas nuevas amenazas a la estabilidad del país, después de la firma de la paz con las FARC, evidenciando que el Ejército actualmente no cuenta con la preparación ni el equipamiento necesario para el manejo de la protesta social violenta, en la cual se presentan faltas de respeto por a la autoridad, con lo cual se ha hecho complicado el manejo de estos escenarios, donde los civiles armados se les hace fácil atentar contra la integridad de los soldados, utilizando armas no convencionales afectando de manera directa a los miembros del ejército quienes no tienen como responder ante esta amenaza.

El Ejército lo que busca es cumplir con su misionalidad constitucional, pero debido a la mutación constante del conflicto, se hace necesario hacer respetar el cumplimiento de la ley y el orden en todo el territorio nacional y para esto se deben adaptar las leyes que den respaldo del uso y empleo de armas menos letales por parte de tropas del Ejército, preparándolos para afrontar este tipo de situaciones, amparándolos dentro de un marco legal plenamente establecido por el Gobierno Nacional.

Es función fundamental del Estado garantizar el orden y la paz en la convivencia de sus ciudadanos. Con la delimitación clara de la misión de los cuerpos comprometidos y mencionados, se pretende mantener y asegurar la paz al interior de la sociedad y los individuos que la componen. Pero gracias a que el desarrollo del problema de la seguridad interna del país, se ha centrado a que la Política de Seguridad y Defensa Democrática del gobierno anterior, se enfatizara básicamente en hacer frente a las amenazas internas a la seguridad relacionadas con el conflicto y por ende las FFMM debido a su gran número de efectivos asumieran rol de garantes del orden social (Eraso, 2012, p. 2).

Como se puede evidenciar en la anterior cita es obligación del gobierno nacional, el amparo de sus fuerzas militares, con respecto al respaldo legal de sus actuaciones en todos los campos de acción, ya que son ellas las que garantizan la estabilidad del Estado y sus funciones, las cuales se ven vulneradas por estos fenómenos sociales, donde los factores de inestabilidad quieren hacer de las suyas utilizando factores como el terrorismo y la violencia y los demás factores de inestabilidad que de estos se desprenden, entonces es el gobierno el que debe respaldar las acciones del Ejército para así garantizar el estado social de derecho.

Las posibilidades, a nuestro juicio, cada vez son mayores de que haya un acuerdo de terminación total del conflicto como resultado de las conversaciones de La Habana y las que se abran, ojalá a la mayor brevedad con el ELN, han puesto sobre el tapete, aun de manera tímida, el debate sobre el futuro de las Fuerzas Militares, desnudando un muy importante déficit en la democracia colombiana. El que corresponde a la consideración de que ese futuro, el de las Fuerzas Militares en condiciones de no-conflicto, no es una discusión de la sociedad porque la sociedad no debe intervenir en ello, toda vez que ese futuro debe ser definido solo por los militares mismos. Esta errada y antidemocrática comprensión forma parte de una consideración general de que el asunto de la seguridad es un asunto de los militares y lo que es peor que seguridad y orden público son casi lo mismo (Madariaga, 2014).

Con relación al anterior texto citado esto sucede cada vez que termina un conflicto armado por medio de un acuerdo de paz

3.1.1 ¿Por qué el Ejército Nacional no debe emplearse en el control de las manifestaciones violentas?. De acuerdo con lo establecido en la constitución política de Colombia el Ejército Nacional no debe ser empleado para este tipo de operaciones de control y

enfrentamiento de fenómenos de protesta, ya que no cuenta con el entrenamiento, experiencia y equipo necesarios para tal fin además es una función de la policía nacional este tipo de actividades para lo cual ellos si se encuentran preparados y cuentan con las funciones de policía judicial necesarias para restablecer la ley y el orden en estos casos.

Si bien es cierto el país está ingresando al escenario del post conflicto donde se presenta una relativa pseudo calma a nivel nacional al ser firmada la paz por parte del gobierno y las FARC, quienes tras la dejación de las armas y desmovilización están en este momento en un proceso de transformación de un grupo narcoterrorista a ser un partido político denominado fuerza alternativa del común.

Ahora bien, no lejos de la realidad el gobierno nacional no se encuentra aún preparado para afrontar su responsabilidad en todo el territorio nacional, lo que ha generado que los grupos disidentes de las FARC asuman el control del fenómeno del narcotráfico en todas las regiones donde hacían presencia armada, aprovechándose de los campesinos que viven del cultivo y producción de la hoja de coca para el procesamiento de la cocaína.

Siendo estos los principales afectados ante las medidas adoptadas por el gobierno nacional en lo que se refiere a la erradicación de cultivos ilícitos, lo que ha generado malestar dentro de la población residente en estos sectores, esto los ha llevado a enfrentarse con el Ejército, quienes al no tener la experiencia, preparación y equipamiento necesario se ven enfrentados a desmanes por parte de los civiles, en donde el uso legítimo de la fuerza se pone en duda.

3.1.2 ¿Por qué el Ejército Nacional debería emplearse en el control de las manifestaciones violentas de tipo social?.Analizando el presente escenario donde la Policía Nacional no puede hacer presencia en todo el territorio nacional sobre todo en las regiones donde

se han presentado factores que amenazan la estabilidad de la legalidad del gobierno colombiano frente a los fenómenos del narcotráfico, la minería ilegal y los cultivos ilícitos, donde se necesita la presencia de las instituciones del Estado para hacer respetar la legalidad y la institucionalidad.

El gobierno nacional para hacer frente a estas amenazas debe hacer uso de su Ejército de una manera casi excepcional, pero para ello debe generar la normatividad pertinente que le permita actuar dentro de la legalidad al enfrentar estos factores como la protesta social violenta.

Un marco legal donde la sociedad acepte la actuación del Ejército en estos escenarios, en este aspecto también se debe incluir dentro de la constitución las nuevas funciones que debe cumplir el Ejército a nivel nacional, ya que por origen le corresponde asumir otro tipo de misión, se deben analizar los factores positivos y negativos de esta temática que atañe al gobierno nacional y sus fuerzas armadas.

Claro está que es debatible si es importante o no que el Ejército tome parte dentro del control de las protestas sociales, ya que es una función que por ley le compete netamente a la policía nacional, además está demostrado que ni siquiera ellos quienes cuentan con el entrenamiento y el equipo necesario para cumplir esta función en ocasiones no logran hacer su trabajo, ahora bien, el Ejército que está entrenado y capacitado para cumplir otra clase misión.

Pero esto no quiere decir que el Ejército no sea capaz de cumplir este tipo de rol, al contrario, está en toda la capacidad para ser empleado en este tipo de misión de restablecimiento de la ley y el orden, pero debe contar con el respaldo del gobierno nacional en la parte legal.

Además, se debe crear o adaptar la doctrina ya existente para este tipo de casos.

Con la implementación de mecanismos propios de la Justicia Transicional, se está llevando a cabo en la actualidad un proceso de diálogos entre el Gobierno Nacional Colombiano y las FARC además de tener la intención de articularse a este proceso el

ELN. En consecuencia, una vez se logre el consenso sobre los puntos que hacen parte de la agenda, se suscribirá un gran acuerdo que tendrá como finalidad obtener la paz, poniendo fin a un conflicto armado que data de más de cuatro décadas y que ha estado influenciado por diversos factores dejando como consecuencia un gran número de víctimas. En este contexto las Fuerzas Militares y de Policía han tenido un papel relevante en su papel de mantener la seguridad nacional y la seguridad ciudadana en el ámbito de las confrontaciones bélicas para lo cual han debido reorganizarse las Instituciones con el fin de atender las mutaciones de la connotación del referido conflicto. En la etapa posterior a la firma de los acuerdos de paz es fundamental analizar los roles que deberá asumir cada una de estas Instituciones con el fin de garantizar la no repetición. (Cárdenas & Petro, 2014, p. 149)

3.1.2.1 ¿Cuál es el rol que debe cumplir el Ejército Nacional dentro del control de las manifestaciones violentas de tipo social? El Ejército Nacional como garante de la Constitución Nacional y respetuoso de la ley y el orden, no debería tomar ningún tipo de rol ni participación ya que por considerarse una función de tipo policivo y judicial esta debe ser cumplida por el órgano establecido para tal fin que es la policía nacional, esto en aras de ser coherentes en las actuaciones que se deben cumplir dentro de este tipo de manifestaciones.

Actualmente el papel del Ejército dentro de cualquier tipo de situación que tenga que ver con población civil siempre es de seguridad en el anillo externo por aquello de la proporcionalidad de la fuerza y el uso de la misma, la naturaleza de las amenazas que aquejan a la Nación, en particular el terrorismo y el negocio de las drogas ilícitas, ha llevado a que en el caso colombiano, al igual que en el de muchos otros países que hoy enfrentan este tipo de

amenazas, se desdibujen los límites entre la seguridad interior y la defensa nacional lo que conlleva a emplear para tal fin sus fuerzas armadas.

El período de posconflicto dentro de las estructuras sociales implica un tránsito entre la terminación del conflicto, hacia la consecución de una paz fundamentada en una convivencia pacífica que surge como resultado de un proceso de reconciliación, al que se articulan elementos tan importantes como el perdón y el reconocimiento de derechos como la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición del conflicto, como lo explica. (Uprimny, como se citó en Cárdenas & Petro, 2009, p. 156).

Con la implementación de nuevos mecanismos que amparen y reglamenten la actuación del Ejército dentro del control de los factores de inestabilidad tanto a nivel rural como urbano, en este contexto el papel que desempeñaría sería fundamental y relevante a la vez que cumpliría la función que realiza la policía en estos casos, de restablecimiento del control y seguridad de todos los ciudadanos, atendiendo y coadyuvando a la consecución de una paz social.

Pero teniendo en cuenta que el rol y funciones de las Fuerzas Militares y las de la Policía han sido separadas y delimitadas, en sentencia C-421 de 2002, la Corte puntualizó que si bien hacen parte de la Fuerza Pública, tienen distinta naturaleza jurídica y persiguen fines constitucionales distintos, debido a que el carácter que tiene la Policía es de naturaleza civil teniendo como objetivo asegurar la convivencia pacífica de los habitantes del territorio colombiano; mientras que los fines de las Fuerzas Militares (Ejército nacional) es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (Cárdenas & Petro, 2014, p. 155)

Teniendo en cuenta lo anterior el gobierno primero debe cambiar la ley y asignar nuevas funciones al Ejército para poder proceder y actuar dentro de un marco legal normativo que le

permita actuar en esta acción de tipo violenta realizadas por la población civil que habita los espacios rurales que es donde se presentan estas situaciones de alteración y protesta.

De ahí que el Ejército no se encuentra en la misma condición que la policía al momento de actuar dentro de estos escenarios.

3.1.2.2 Adaptación del Ejército para actuar en el control de las manifestaciones violentas. La mutación del conflicto interno en Colombia actualmente requiere de la implementación de nuevas tecnologías como la utilización de armas no letales, precisamente optando por preservar la vida e integridad de las personas en el marco del postacuerdo con las FARC los conflictos que surgen son por motivos anexos o derivados del conflicto interno colombiano, como el fenómeno del narcotráfico en ese contexto el Ejército con su participación activa en el restablecimiento del orden nacional se ve inmerso en el conflicto social (protestas sociales violentas) busca implementar estas nuevas tecnologías en armas no letales con las cuales sean capaces de controlar este tipo de disturbios, causando el menor daño posible a los infractores (población civil) que participan en este tipo de protestas.

Según el departamento de defensa de los EE.UU. las armas no letales son dispositivos empleados para incapacitar provisoriamente a las personas sin causar la muerte y heridas permanentes ni daños materiales indeseables, para lo cual el empleo de las armas no letales por parte del Ejército Nacional sería ideal para este propósito, además este tipo de armas se pueden emplear para controlar disturbios de toda clase en donde últimamente se ha visto empleado y con el fin de controlar este tipo de manifestaciones.

Ante la realidad nacional y el creciente número de protestas de tipo social a nivel nacional se hace cada día más imprescindible la adaptación de este tipo de armas por parte del Ejército Nacional pero para esto se hace necesario que el Estado colombiano sea consciente del

empleo del Ejército para este tipo de eventualidades. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario legislar para blindar tanto jurídicamente como disciplinariamente a los miembros del Ejército cosa que les permitan actuar dentro del marco del estado social de derecho.

Estos aspectos requieren de un cambio cultural dentro de la institución partiendo de la concientización de los mandos los cuales deberán ser los encargados de diseminar y hacer cumplir este nuevo empleo de la fuerza no letal.

Pero para este propósito es necesario diferenciar los temas de fuerza y violencia de acuerdo a un artículo de la Policía nacional que trata de este tema así.

La fuerza es toda acción autorizada por el ordenamiento jurídico y que por medio de la coerción busca mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades, y asegure la convivencia pacífica de los ciudadanos; por su parte, la violencia es toda acción que atenta contra la dignidad, la libertad y la integridad física y psíquica del ser humano, produciéndole sufrimiento, dolor o cualquier forma de limitación a su bienestar o al libre ejercicio de sus derechos. (Grupo De Gestión Pedagógica - DINA, 2009, p. 1)

3.2 Condiciones en las cuales debe emplearse las armas de uso menos letal por el ejército nacional para confrontar manifestaciones violentas de tipo social

3.2.1 Implementación de una norma para el empleo de las armas de uso no letal.

Deben existir una serie de criterios para el empleo de las armas menos letales, pero primero se requiere del soporte legal que ampare su empleo y uso por parte de las tropas del Ejército Nacional como medio de disuasión al enfrentar la protesta social violenta. El Ejército viene llevando a cuesta el peso del conflicto interno armado desde hace muchos años, pero esto ha llevado a no solamente este centre su esfuerzo principal en la misión constitucional, sino que ha

tenido que afrontar los diversos fenómenos y factores de violencia que se vienen presentando a causa de la mutación de los grupos al margen de la ley.

Es un cambio importante, que requiere ser aplicado para evitar el llamado uso excesivo de la fuerza por parte del Ejército al tratar de contener este tipo de amenazas, si bien es cierto que el empleo de la fuerza es de tipo letal a causa de equipamiento de los miembros de la institución, es importante que el personal esté capacitado y dotado con el material necesario al enfrentar este tipo de amenazas, lo cual permita inferir el menor daño posible al personal al que se hace frente, ya que con la sola presencia de la tropa en estos sectores de tensión no es garantía de que el personal respete la autoridad y acate las órdenes a cumplir.

El Ejército Nacional debe considerar la necesidad imperativa de entrenar y dotar de los elementos necesarios a los soldados de las unidades que se destinen para enfrentar la protesta social los cuales les permitan actuar de manera disuasiva frente a este tipo de actores violentos manejando la situaciones impidiendo que se presenten hechos vergonzosos como los de la expulsión de los soldados de la base en el Departamento del Cauca o las múltiples retenciones por parte de grupos cocaleros con los soldados son despojados de su armamento de dotación generando un impacto negativo tanto en las tropas del Ejército como en la población civil que ve como una fuerza legítima (Ejército) no puede contener el accionar delictivo de un grupo de facinerosos armados.

Si bien es cierto siempre ha sido tema de discusión por parte del gobierno en lo referente a la autorización y empleo de mecanismos menos letales a las fuerzas militares, es un tema que se debe asumir de manera responsable a través de la confianza que se ha tratado de mantener ante la población civil, actuando de manera legítima, siendo garantes y respetuosos de los derechos humanos.

La norma debe ser empleada para darle legalidad a la directiva expedida por el ejército nacional donde se establecen que son las armas letales y las menos letales, pero que a fin de cuentas no cuenta con el respaldo legal y la autorización por parte del gobierno nacional, amparándonos en la figura jurídica de la fuerza al servicio del derecho.

3.2.2 Qué tipo de armas de uso no letal deben ser empleadas para el control de las manifestaciones violentas de tipo social. En ese contexto las armas de uso menos letal que deben ser empleadas por parte de las tropas del Ejército encargadas de afrontar la protesta social violenta, tendrán que obedecer a un estudio minucioso seleccionando las que generen el menor riesgo a la integridad y humanidad del personal involucrado en este tipo de situaciones. Es importante tener en cuenta que lo que se requiere es contener turbas altamente conflictivas armadas con toda clase de artefactos contundentes cuyo objetivo es causar el mayor daño posible, en consecuencia, las armas a utilizar deberán cumplir con todas las normas y características técnicas que permitan actuar a las tropas dentro de un marco legal ante la necesidad ya expuesta anteriormente y entre ellas podemos encontrar las siguientes:

- Granadas de mano, con emisión de agentes irritantes y/o lacrimógenos.
- Granadas de aturdimiento (generadoras de sonido).
- Granadas de mano de efecto múltiple (luz y sonido, sonido y gas, sonido, gas y luz, entre otras opciones disponibles).
- Granadas de mano con proyección de perdigones de goma y gas irritante (Granadas “multi-impacto”).
- Cartuchos de 37/38 mm., para fusil lanzador no letal, con perdigones de goma o cápsulas de gas irritante. Aspersores individuales de gas pimienta, según necesidad y

criterio táctico del comandante de la unidad (Policía Nacional de Colombia, 2009, p. 7).

4. Conclusiones

1. Tras la firma de los acuerdos con las FARC, las manifestaciones violentas como factor de inestabilidad han venido incrementándose debido a la presión efectuada por diferentes grupos armados organizados que quieren controlar las diferentes economías ilegales como lo son el narcotráfico, la minería ilegal y el contrabando, para su financiación; al ser requerido el control por parte de la Fuerza pública y no encontrarse equipadas e instruidas se ven involucradas en situaciones jurídicas.

2. Teniendo en cuenta que el Ejército Nacional viene siendo empleado en actividades de restablecimiento del orden, enfrentado protesta social de tipo violento para lo cual no están equipados ni entrenados y sin una doctrina con respaldo jurídico que le coadyuve a enfrentar este tipo de amenaza que actualmente afecta al país.

5. Recomendaciones

1. Es primordial establecer la normatividad jurídica en primer lugar que blinde las actuaciones de los militares que participen en misiones de restablecimiento del orden cuando se presenta protesta social violenta; en segundo lugar, que regule el empleo de armas de uso menos letal para la fuerza pública.

2. Teniendo en consideración que el Ejército Nacional viene adelantando un proceso de transformación de la Doctrina, con el fin de actualizarse a la par de los Ejércitos del

continente, es necesario generar la doctrina que se debe aplicar para contrarrestar la protesta social violenta estableciendo el uso y empleo de las armas menos letales por parte de los miembros del Ejército Nacional.

3. Se recomienda crear en los batallones de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento, específicamente en la unidad de entrenamiento básico y de escuadra el centro de instrucción de operaciones de garantías de la ley y el orden en donde se priorice el entrenamiento para el control de la protesta social y sea garantista del empleo de los hombres y mujeres del Ejército Nacional para el cumplimiento de este tipo de misión basados en la experiencia del Ejército de Brasil.

4. Se hace necesario la implementación de una unidad fundamental a nivel unidad táctica con el equipamiento necesario y la cual recibe la instrucción en el primer nivel y en cada reentrenamiento específicamente de la forma de contrarrestar la protesta social violenta.

Referencias

- Álvarez, D., Garzón, J., Tellería, L., & Fiumara, M. (2012). *El papel de las Fuerzas Armadas en América Latina. Seguridad interna y democracia*. Buenos Aires: Clacso.
- ANDI. (19 de abril de 2018). *Estudio presenta aumento de contrabando de cigarrillos en Colombia*. Recuperado el 26 de julio de 2018, de Noticias:
<http://www.andi.com.co/Home/Noticia/1097-estudio-presenta-aumento-de-contrabando>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Recuperado el 4 de agosto de 2018, de Corte Constitucional:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
- Cárdenas, S., & Petro, I. (diciembre de 2014). Rol de las Fuerzas Armadas y de Policía en el marco del posconflicto colombiano. *Verba Iuris*, 1(32), 149-162. Recuperado el 6 de agosto de 2018, de <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/32/rol-de%20las-fuerzas-armadas%20-y-de-policia-en.pdf>
- Coimbra, L. (2012). El involucramiento de las fuerzas armadas en actividades de seguridad de las Américas. *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana Departamento de Asuntos Públicos - Urvio*, 1(12), 127-140.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (27 de septiembre de 2017). *Colombia: el uso adecuado de la fuerza en protestas sociales*. Recuperado el 25 de julio de 2018, de Documentos:
<https://www.icrc.org/es/document/colombia-uso-de-la-fuerza-en-protestas-sociales>
- Congreso de Colombia. (29 de julio de 2016). *Ley 1801. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*. Recuperado el 20 de julio de 2018, de Gaceta - Documentos:

http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=21&p_numero=1801&p_consec=45806

Congreso de la República. (4 de agosto de 2017). *Ley 1862. Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.*

Recuperado el 4 de agosto de 2018, de Secretaría del Senado:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1862_2017.html

Cruz Roja y Media Luna Roja. (2015). El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos. *XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*. Ginebra, Suiza: Comité Internacional de la Cruz Roja.

Recuperado el 25 de julio de 2018, de <https://www.icrc.org/es/document/el-derecho-internacional-humanitario-y-los-desafios-de-los-conflictos-armados>

Cruz, E. (2015). El post-conflicto y los desafíos de la protesta social en Colombia. *Ciudad Paz-ando*, 8(1), 84-103.

Echeverry, M., & Borrero, Y. (2015). Protestas sociales por la salud en Colombia: la lucha por el derecho fundamental a la salud, 1994-2010. *Cad. Saúde Pública*, 3(12), 354-364.

Ejército Nacional de Colombia. (7 de agosto de 2016). *MFE 3-28 Apoyo de la defensa a la autoridad civil*. Recuperado el 4 de agosto de 2018, de ESING:

<https://ejercito.mil.co/?idcategoria=407241>

Ejército Nacional de Colombia. (agosto de 2017). *MFE 6-27 Derecho Operacional Terrestre*.

Recuperado el 4 de agosto de 2018, de CEMIL:

<https://ejercito.mil.co/?idcategoria=407457>

El Tiempo. (31 de Julio de 2018). El abecé del nuevo Protocolo de Protesta Social en Colombia.

El Tiempo. Recuperado el 3 de agosto de 2018, de

<http://www.eltiempo.com/justicia/servicios/el-abece-del-nuevo-protocolo-de-protesta-social-250332>

Eraso, D. (2012). *El papel social del militar en el postconflicto colombiano (Ensayo)*. Bogotá, D. C.: Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de Ciencias Económicas. Obtenido de www.umng.gov.co

Fachina, J. (15 de febrero de 2018). *El Gobierno federal del Brasil, para apoyar a los estados brasileños en temas de seguridad, ha autorizado el empleo y la utilización de las Fuerzas*. Recuperado el 5 de agosto de 2018, de Instituto Español de Estudios Estratégicos: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2018/DIEEE014-2017_FAS_Brasil_JuarezGuina.pdf

Fernández, J., & Sansó, D. (2010). El recurso constitucional a las fuerzas armadas para el mantenimiento de la seguridad interior: el caso de Iberoamérica. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 43(128), 737-760.

Gobierno de Brasil. (2012). *Libro Blanco de Defensa Nacional en Brasil*. Brasilia: Imprenta Nacional.

Grupo de Gestión Pedagógica - DINA E. (24 de junio de 2009). *El empleo de la fuerza y el uso de armas no letales*. Recuperado el 5 de agosto de 2018, de Documentos - Egresados: <http://www.policia.edu.co/documentos/egresado/Boletin%20del%20Egresado%20DINA E%20No.027%20del%20240609.pdf>

Gutiérrez, F. (2014). *El orangután con sacoleva. Cien años de democracia y represión en Colombia (1910-2010)*. Bogotá, D. C.: Debate & Universidad Nacional de Colombia.

- Hoyos, S. C. (23 de abril de 2017). La verdades ocultas del conflicto cocalero en Tumaco. *El país*. Recuperado el 5 de agosto de 2018, de <https://www.elpais.com.co/colombia/la-verdades-ocultas-del-conflicto-cocalero-en-tumaco.html>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2015). *Protesta Social y Derechos Humanos: estándares internacionales y nacionales*. Santiago de Chile: INDH.
- Madariaga, A. (14 de octubre de 2014). *El papel de las Fuerzas Militares y la seguridad en la democracia*. Recuperado el 4 de agosto de 2018, de América Latina en Movimiento: <https://www.alainet.org/es/active/78507>
- Mindefensa. (2013). *Memorias al Congreso 2012-2013*. Bogotá, D. C.: Ministerio de Defensa Nacional.
- Ministerio de Defensa Brasil. (2018). *Garantía de la Ley y la Orden*. Recuperado el 4 de agosto de 2018, de Ejercicios y operaciones: <https://www.defesa.gov.br/exercicios-e-operacoes/garantia-da-lei-e-da-ordem>
- Ministerio de Defensa Nacional. (22 de abril de 2016). *Directiva Permanente 15. Expedir los lineamientos del ministerio de defensa nacional para caracterizar y enfrentar a los grupos armados organizados (GAO)*. Recuperado el 4 de agosto de 2018, de Documentos - Descargas: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/dir_15_2016.pdf
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2018). *Lesiones personales (del 01 de enero al 30 de junio año 2018)*. Recuperado el 25 de julio de 2018, de Datos abiertos - Gobierno Digital Colombia: <https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Lesiones-personales-2018/s5qk-aksj/data>

Moguel, M. (3 de abril de 2013). *La protesta social como derecho ciudadano*. Recuperado el 25 de julio de 2018, de Animal político: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-res-publica/2013/04/03/la-protستا-social-como-derecho-ciudadano/>

NTN24. (19 de Julio de 2018). *¿Se deben regular las protestas sociales en Colombia?* Recuperado el 4 de agosto de 2018, de América Latina: <http://www.ntn24.com/america-latina/zoom-la-noticia/colombia/se-deben-regular-las-protestas-sociales-en-colombia-93687>

Ortiz, J., & Rettberg, A. (2018). Minería de oro, conflicto y criminalidad en los albores del siglo xxi en Colombia: Perspectivas para el posconflicto colombiano. *Colombia internacional*(93), 17-63.

Policía Nacional de Colombia. (julio de 2009). *Criterio para el empleo de armas no letales*. Recuperado el 6 de agosto de 2018, de <http://finiterank.com>: <http://finiterank.com/docs/63.pdf>

Quíroz, D. (12 de Octubre de 2017). *La Protesta Ciudadana, Más Que Una Ley Un Derecho Fundamental*. Recuperado el 23 de julio de 2018, de Universidad Católica Luis Amigó: <http://www.funlam.edu.co/azulnaranja/?p=4596>

Velasco, M. (2007). Cambio constitucional y capacidad institucional: análisis de la protesta social en Colombia. *Opinio pública. Campinas*, 13(1), 124-147.

Voces Revista Digital. (18 de julio de 2018). *Mindefensa de Duque sugiere una ley para regular protestas sociales en Colombia*. Recuperado el 2 de agosto de 2018, de Nación: <https://voces.com.co/mindefensa-de-duque-sugiere-una-ley-para-regular-protestas-sociales-en-colombia/>

Woloszyn, A. (22 de Mayo de 2017). *Operaciones de garantía de ley y orden: un desafío para Fuerzas Armadas de Brasil*. Recuperado el 4 de agosto de 2018, de Diálogo - Revista militar digital: <https://dialogo-americas.com/es/articles/law-and-order-assurance-operations-challenge-brazilian-armed-forces>

Zaverucha, J. (Enero-febrero de 2008). La militarización de la seguridad pública en Brasil. *Nueva Sociedad*, 1(13), 128-146. Recuperado el 5 de agosto de 2018, de Nueva Sociedad : <http://nuso.org/articulo/la-militarizacion-de-la-seguridad-publica-en-brasil/>

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM.
"TOMAS RUEDA VARGAS"



201002492